

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUN.
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 8 TEL. 28455
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

NUMERO DE RADICACION

1100140030222015017

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE

**BANCO COMERCIAL
VILLAS S.A.
C.C. Y/O NIT: 8600**

DEMANDADO(S):

**DIEGO ELIECER SI
MUNTOYA
C.C. Y/O NIT: 101**

APODERADO:

LUIS HERMIDES TIC

FECHA DE RADICACION: 25/01/2016

MEDIDAS CAUTELAS



Certificado de tradición

Nro. CT560016194

El vehículo de placas UBV727 tiene las siguientes características:

Placa:	UBV727	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2015
Color:	ROJO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	G4LAEP053687
Serie:		Línea:	RIO UB EX
Chasis:	KNADN411AF6414254	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	KNADN411AF6414254	Puertas:	4
Cilindraje:	1248	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352014000195233 del 29/08/2014, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Propietario(s) Actual(es)

DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta





PLACA: UBV727



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de



Certificado de tradición

Nro. CT560016194

Dado en Bogotá, 10 de diciembre de 2015 a las 13:27:20

A solicitud de: LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ con C.C. C79564165 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007

SEÑOR(A):
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE(S): BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S): DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia y de conformidad con el artículo 513 del C.P.C., comedidamente solicito se decreten las siguientes MEDIDAS CAUTELARES:

1. Se decrete el Embargo y posterior Captura y Secuestro, del siguiente vehículo de propiedad del demandado(s) de las siguientes características:

PLACAS: UBV-727
MARCA: KIA
LINEA: RIO UB EX
CLASE: AUTOMOVIL
MOTOR: G4LAEP053687
SERVICIO: PARTICULAR
CARROCERIA: SEDAN
MODELO: 2015
COLOR: ROJO
CHASIS: KNADN411AF6414254
SERIE: KNADN411AF6414254

Sírvase Señor(a) Juez, librar juez oficio con destino a la oficina de la Secretaría Distrital de Tránsito y/o Movilidad de Bogotá D.C., comunicando dicha medida. En los oficios correspondientes ruego advertir que en la presente ejecución se trata de un proceso EJECUTIVO MIXTO.

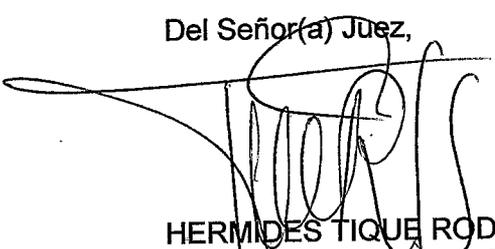
2. Decretar el embargo del salario del demandado **DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA** (C.C. No.1.013.582.971).En la empresa TEMPOSERVICIOS.

3. Decretar el embargo de las cuentas de ahorros y/o corrientes donde sea titular el demandado **DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA** (C.C. No.1.013.582.971).

Sírvase oficiar a los siguientes Bancos: DAVIVIENDA S.A., COLPATRIA.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes de ser necesario.

Del Señor(a) Juez,


HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

4

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **31 MAR. 2016**

Ejecutivo No. 1100400302220150175900

Teniendo en cuenta la solicitud anterior y de conformidad con el artículo 599 del C. G del P., el Despacho resuelve:

- Decretar el embargo y posterior secuestro del **vehículo de placas UBV-727** denunciado como de propiedad del demandado **DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA** atendiendo lo solicitado en el escrito de cautelas (fl.3).

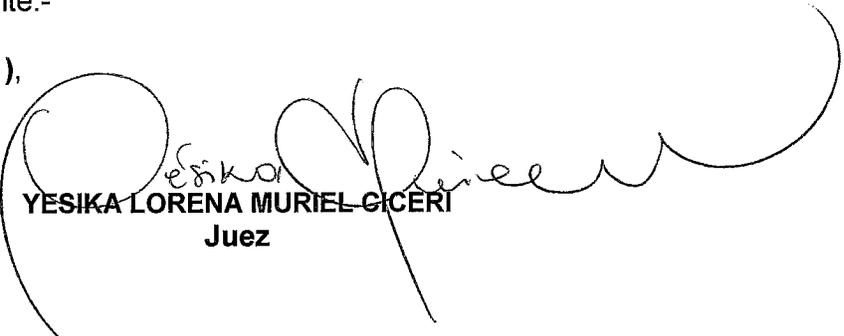
Líbrese oficio a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD** respectiva a fin de que se sirva obrar conforme lo dispone el artículo 593 numeral 1º del Código de General del proceso; de igual forma indíquesele que la sociedad demandante actúa como acreedora de mejor derecho.

.- **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte del salario que exceda el mínimo legal vigente, así como cualquier otro emolumento que constituya factor salarial, que como empleado de la empresa **TEMPOSERVICIOS**, devenga el demandado **DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA C.C. No. 1.013.582.971** Se limita la medida a la suma de \$56.600.000.oo. Oficiése.

Líbrese oficio al Pagador para lo de su cargo.-

Una vez se obtenga respuesta de las presentes medidas cautelares se resolverá sobre la restante.-

NOTIFÍQUESE (),


YESIKA LORENA MURIEL GICÉRI
Juez

arb

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. 31 ABR. 2016</p> <p>David Antonio González Rubio Breakey Secretario</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 13 de abril de 2016
OFICIO No. 0197/16

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400302220150175900
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5
DEMANDADO: DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA C.C. 1.013.582.971

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha 31 de marzo de 2016, dictado dentro del proceso en referencia, el despacho decretó el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor distinguido con las **PLACAS UBV 727** denunciado como de propiedad del demandad DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA.-

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del C. G del C.

Sírvanse proceder de conformidad y dar respuesta al presente, citando la referencia completa.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREakey
SECRETARIO

ORIGINAL FIRMADO POR:
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREakey

Autorizada
Jeydis Jimenez
1003465793
25-04-2016

REPUBLICA DE COLOMBIA



6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 13 de abril de 2016
OFICIO No. 0198/16

Señores
PAGADURIA
TEMPOSERVICIOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400302220150175900
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5
DEMANDADO: DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA C.C. 1.013.582.971

Me permito comunicar a usted que por auto de fecha 31 de marzo de 2016, dictado dentro del proceso en referencia, se decretó el embargo y retención de la quinta parte del salario que exceda el mínimo legal vigente, así como cualquier otro emolumento que constituya factor salarial, que como empleado de esa entidad devenga el aquí demandado DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA.-

Limitese la medida a la suma de \$56.600.000.00 M/CTE.

De conformidad con el artículo 593 núm. 10 del C.G del P., en concordancia con el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo y 134 núm. 5 de la ley 100 de 1993. Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO, Cta. No. 110012041022.-

Al contestar favor citar la referencia.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BRAKEY

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BRAKEY
SECRETARIO

AutORIZADA
Jeydis Jimenez
1003 965 793
25-04-2016.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

7

2

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6779768

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2016

Señores

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

DE ORALIDAD

CRR 10 # 14 - 33 P 8

BOGOTÁ

Doctor(a) DAVID ANTONIO GONZALEZ RUBIO BREAKEY, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400302220150175900

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

Demandado: DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA

Oficio: 0197/16 del 13 de abril del 2016 radicado el 4 de mayo del 2016.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas UBV727, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA desde 07/11/2014 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C...

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaci

Av. Calle 13 No. 37-35 con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Tránsito y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para efectos legales.
Bogotá, D. C. Colombia
C1015998639

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SEÑOR(A):
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2015 - 1759
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA

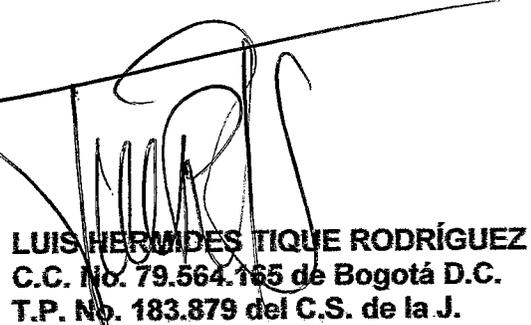
ASUNTO: SOLICITUD DE CAPTURA VEHICULO UBV-727

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, atentamente me permito allegar certificado de tradición del vehículo distinguido con las placas UBV-727, donde consta embargo a favor de la parte Demandante, con el fin de solicitar se sirva el Despacho decretar la captura.

Del Señor(a) Juez,

JUZ 22 CIVIL MPAL

63457 25-JUL-'16 10:43



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

Nro. CT560028925 ⁹



Certificado de tradición



El vehículo de placas UBV727 tiene las siguientes características:

Placa: UBV727
Marca: KIA
Color: ROJO
Carrocería: SEDAN
Serie: KNADN411AF6414254
Chasis: KNADN411AF6414254
VIN: 1248
Cilindraje: No registra
Nro de Orden: No registra
Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352014000195233 del 29/08/2014, B/ventura.

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2015
Servicio: PARTICULAR
Motor: G4LAEP053687
Línea: RIO UB EX
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: ACTIVO

Dir
De cc
Tránsi
Acuerd
validez

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
 EMBARGO según oficio 0197/16 del 13-04-2016, Radicado en SDM el 04-05-2016 Nro de expediente 11001400302220150175900, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 22 CRR 10 # 14 - 33 P 8 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A en contra de DIEGO MONTOYA. SUAREZ

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Propietario(s) Actual(es)

DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
 Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
 PBX: 291 6700 / 291 6999
 www.simbogota.com.co
 contactenos@simbogota.com.co
 Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
 Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
 PBX: 291 6700 / 291 6999
 www.simbogota.com.co
 contactenos@simbogota.com.co
 Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SEÑOR(A):
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2015 - 1759
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA
ASUNTO: SOLICITUD DE EMBARGO

JUZ 22 CIVIL MPAL

JUZ 22 CIVIL MPAL

JUZ 22 CIVIL MPAL

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; teniendo en cuenta a manifestación realizada telefónicamente por la parte demanda, en el sentido de indicar que en la actualidad está trabajando como contratista de la GOBERNACIÓN DE CINDINAMARCA, ruego al señor Juez decretar la siguiente medida cautelar:

Se sirva decretar el embargo del salario, honorarios, bonificaciones y otros, que perciba el Demandado DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA, identificado con cédula número 1.013.582.971, como empleado o contratista de la GOBERNACIÓN DE CINDINAMARCA

Sírvase oficiar al pagador de la GOBERNACIÓN DE CINDINAMARCA

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

63456 25-JUL-16 10:42

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.

En la fecha: 23 SEP. 2016

Trámite al despacho con: solitud
de medida cautelar
J. =

SEÑOR(A):
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2015 – 1759
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA
ASUNTO: SOLICITUD DE EMBARGO

JUZ 22 CIVIL MPAL

JUZ 22 CIVIL MPAL

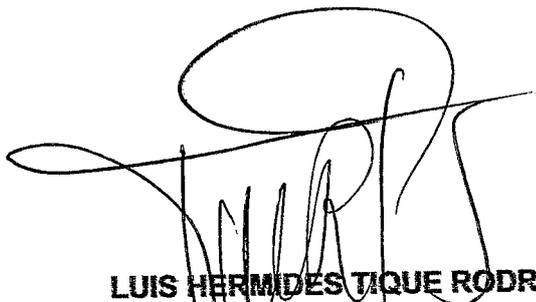
JUZ 22 CIVIL MPAL

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; teniendo en cuenta a manifestación realizada telefónicamente por la parte demanda, en el sentido de indicar que en la actualidad está trabajando como contratista de la GOBERNACIÓN DE CINDINAMARCA, ruego al señor Juez decretar la siguiente medida cautelar:

Se sirva decretar el embargo del salario, honorarios, bonificaciones y otros, que perciba el Demandado DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA, identificado con cédula número 1.013.582.971, como empleado o contratista de la GOBERNACIÓN DE CINDINAMARCA

Sírvase oficiar al pagador de la GOBERNACIÓN DE CINDINAMARCA

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

63456 25-JUL-16 10:42

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.

En la fecha: 23 SEP. 2016

Tramite al despacho con: solitud
de medida cautelar
Jr-



Certificado de tradición

Nro. CT560034316

El vehículo de placas UBV727 tiene las siguientes características:

Placa: UBV727	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: KIA	Modelo: 2015
Color: ROJO	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: SEDAN	Motor: G4LAEP053687
Serie:	Línea: RIO UB EX
Chasis: KNADN411AF6414254	Capacidad: Pasajeros 5
VIN: KNADN411AF6414254	Puertas: 4
Cilindraje: 1248	Estado: ACTIVO
Nro de Orden: No registra	
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352014000195233 del 29/08/2014, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 0197/16 del 13-04-2016, Radicado en SDM el 04-05-2016 Nro de expediente 11001400302220150175900, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 22 CRR 10 # 14 - 33 P 8 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. en contra de DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Propietario(s) Actual(es)

DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: UBV727

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Página 2 de 2



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

Certificado de tradición

Nro. CT560034316

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de septiembre de 2016 a las 10:42:40

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Laura E. Cavañal de León

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



14

A (Dep.
E: 23-SEP

SEÑOR(A):
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2015 - 1759
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA

ASUNTO: SOLICITUD DE CAPTURA VEHICULO UBV-727

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, atentamente me permito allegar certificado de tradición del vehículo distinguido con las palcas UBV-727, donde consta embargo a favor de la parte Demandante, con el fin de solicitar se sirva el Despacho decretar la captura.

Del Señor(a) Juez,

JUZ 22 CIVIL MPAL

[Handwritten signature]

65266 3-OCT-'16 11:38


LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.

En la fecha: 10.4 OCT. 2016

Se agrega a autos, encontrándose al despacho,
con: SOLICITUD CAPTURA

vehículo
glauca (2)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 11001400302220150175900

Vista la solicitud que antecede se ordena la **APREHENSION** del vehículo automotor identificado con placas **UBV – 727**, toda vez que el embargo se encuentra debidamente registrado.

Por secretaria, elabórese oficio dirigido a la SIJIN, haciendo claridad que efectuada la aprehensión, deberá dejar el vehículo en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura de la Seccional Bogotá.

Una vez se allegue la diligencia de aprehensión por parte de la SIJIN, se resolverá sobre el secuestro.

Por otro lado, el memorialista aclare la solicitud en sentido de indicar si desiste de la medida ya decretada en el inciso 4 del auto de fecha 31 de marzo del 2016.(fl.4 cuaderno 2.), todo ello para resolver sobre la viabilidad de la cautela solicitada en escrito visible a folio 11 Cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 10 fijado hoy 06 OCT 2016 a la hora de las 8:00 A.M.

MARTHA PATRICIA MURCIA VERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
cimpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 12 de octubre de 2016
OFICIO No. 2346/16

Señores
POLICIA NACIONAL
SIJIN AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 110014003022201501759
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5
DEMANDADO: DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA S.A. 1.013.582.971

Me permito comunicar a ustedes que por auto de fecha 05 de octubre de 2016, dictado dentro del proceso en referencia, se ordenó la CAPTURA del vehículo automotor con **PLACAS UBV 727**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.-

El vehículo deberá dejarse en alguno de los parqueaderos AUTORIZADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de acuerdo con la circular DESAJC16-DS-2 emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

De igual manera el oficial de policía que capture el rodante y lo lleve a uno de los parqueaderos mencionados, deberá levantar un acta en el que al menos conste lo siguiente: nombre del propietario del establecimiento, sea persona jurídica o natural, nombre e identificación de la persona que recibe el rodante y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe. Conforme al Art. 7 del acuerdo mencionado, dicha acta deberá remitirse a este Despacho, a más tardar al día hábil siguiente.

Sírvase proceder de conformidad, al contestar favor citar la referencia.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
MARTHA PATRICIA MURCIA VERA
SECRETARIA

Recibe: 18-10-16
Leydis Johana Arceaga Jimenez
1003965793

17

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL						
N° CASO						
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año
						Consecutivo

ACTA DE INCAUTACIÓN VEHÍCULO

Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	FUSAGASUGA	Fecha	14-02-2017	Hora:	1:21:0
--------------	--------------	-----------	------------	-------	------------	-------	--------

El Señor (a) DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA identificado(a) con cedula de ciudadanía numero 1013582971 expedida en BOGOTÁ, natural de BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, nacido el 22 DE OCTUBRE DE 1986, hijo de CAFASIO y MARIA, de 30 años de edad, estado civil CASADO, residente en CARRERA 11C # 20-12 Balmoral - FUSAGASUGA telefono 312-7526452, Ocupación PUBLICISTA, estudios POS GRADO - PROFESIONAL.

En la ciudad de FUSAGASUGA, a los 14 días del mes de FEBRERO de 2017, el suscrito funcionario adscrito a la Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA), PT. GONZALEZ MEREIZA NATIB, en compañía del antes mencionado en calidad de tenedor o poseedor, se procedió a la incautación del vehículo que se describe e identifica a continuación con las siguientes características:

PLACA	<u>UBN-727</u>	MARCA	<u>KIA</u>
LINEA	<u>RIO UB EX</u>	CILINDRAJE	<u>1.248</u>
MODELO	<u>2015</u>	CLASE DE VEHICULO	<u>AUTOMOVIL</u>
COLOR(ES)	<u>ROJO</u>	SERVICIO	<u>PARTICULAR</u>
CARROCERÍA TIPO	<u>SEDAN</u>	NÚMERO DE MOTOR	<u>B4LAEPO53687</u>
NÚMERO DE SERIE	<u>*#*#*#</u>	NÚMERO DE CHASIS	<u>KNADN411AF6414254</u>
CAP. TON/PSJS	<u>5</u>	LICENCIA DE TRÁNSITO No	<u>10008400024</u>
PROPIETARIO	<u>DIEGO ELIECER SUAREZ M.</u>	IDENTIFICACIÓN:	<u>1013582971</u>

MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN: OFICIO # 2346-2016 30260 VENTIDOS CIVIL Municipal de BOGOTÁ; Proceso EJECUTIVO 110014008022201501759 DE FECH 22 DE OCTUBRE DE 2016.

NOTA 1: LA PRESENTE ACTA DE INCAUTACIÓN ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ELEMENTO INCAUTADO O EVIDENCIA FUE HALLADO EN PODER DE LA PERSONA EN CUYA PRESENCIA SE EXTIENDE LA MISMA A QUIEN SE INCAUTA Y EL HECHO DE QUE SEA SIGNADA O FIRMADA POR ESTA, NO IMPLICA EN NINGÚN MOMENTO UNA AUTOINCRIMINACIÓN O ACEPTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.
 NOTA 2: SE DEJA CONSTANCIA DE QUE NO SE INCAUTAN ELEMENTOS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN LA PRESENTE ACTA Y QUE EL POSEEDOR RECIBIÓ TRATO ADECUADO A SU CONDICIÓN DE CIUDADANO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRATICARON LA DILIGENCIA.

OBSERVACIONES: ORDEN DE CAPTURA POR EL JUZGADO VEINTIDOS C MUNICIPAL DE BOGOTÁ - POR CUBRAGO.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA COMO APARECE UNA VERDADERA Y APROBADA EN TODAS SUS PARTES POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

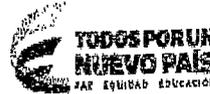
PT. GONZALEZ MEREIZA NATIB
 FUNCIONARIO POLICIA JUDICIAL

1013582971
 FIRMA DE QUIEN SE LE INCAUTÓ

18



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL CUNDINAMARCA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2017-063 /SETRA-UCOSE

Fusagasugá, 14 Febrero de 2017

Señores
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Carrera 10N, 14-33 piso 8
 Bogotá D.C.

Asunto: Dejando a disposición vehículo solicitado por embargo.

Respetuosamente me permito dejar a disposición de ese despacho el siguiente vehículo, el cual se encuentra solicitado por embargo, así:

Automóvil de placas UBV-727, marca Kia, línea RIO UB EX, modelo 2015, color rojo, cilindrada 1248, servicio particular, motor G4LAEP053687, chasis KNADN411AF6414254, propiedad de SUAREZ MONTOYA DIEGO ELIECER cc 1.013.582.971.

El cual se retuvo al señor tito Diego Eliecer Suarez Montoya cc 1.013.582.971 de Bogotá, natural de Bogotá, nacido el 22 de Octubre de 1986, edad 30 años, estado civil casado, ocupación publicista, estudios pos-grado, dirección carrera 11C N° 20-12 Balmoral en Fusagasugá, celular 3177526452, quien lo posea en condición de conductor, vehículo inmovilizado en los patios Judiciales DAYTONA ubicados en la Av. Gaitán Cortes N° 51-10 sur int. 1, transportado en la grúa de placas T2S-888

Vehículo solicitado por su despacho según oficio N. 2346/16 del 12 de octubre de 2016, referencia de proceso ejecutivo N° 110014003022201501759 de banco comercial Av. Villas contra Diego Eliecer Suarez Montoya cc 1.013.582.971

Conocieron caso Pt. García Ramírez Faiber y Pt. González Hereira Nayib

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

[Handwritten Signature]
 Intendente **RIVERA MARTINEZ FRANCISCO**
 Jefe Unidad Control y Seguridad Sylvania - Boquerón.

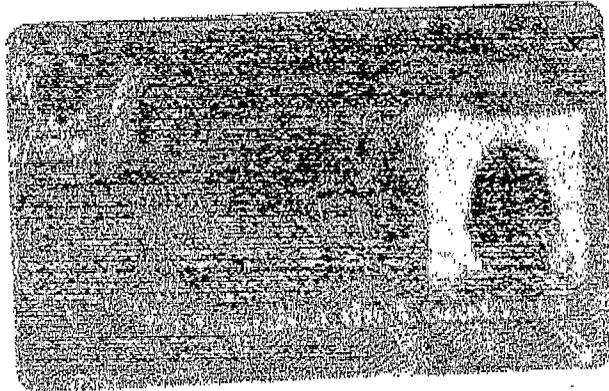
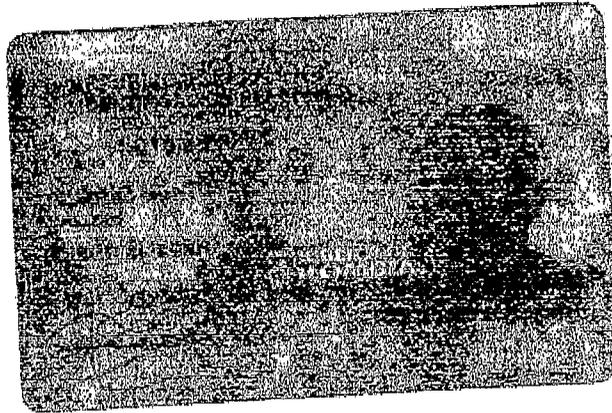
ANEXO: COPIAS DOCUMENTOS, ACTA INVENTARIO

ELABORADO POR: IT. RIVERA MARTINEZ FRANCISCO
 REVISADO POR: PT. NAYIB GONZALEZ
 FECHA DE ELABORACIÓN: 14-02-2017
 ARCHIVO CON LOS DOCUMENTOS: OFICIOS BAUDC092017

Km. 2+000 Variante del Municipio de Fusagasugá
 Teléfono 3505548568-3143725796
cuadrante14setradecun@gmail.com

1DS - OF - 0001
 VER: 2

19



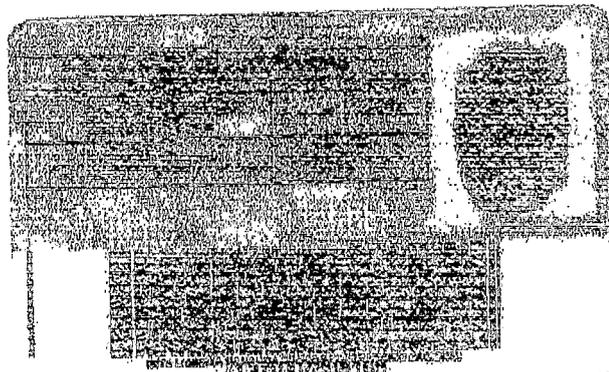
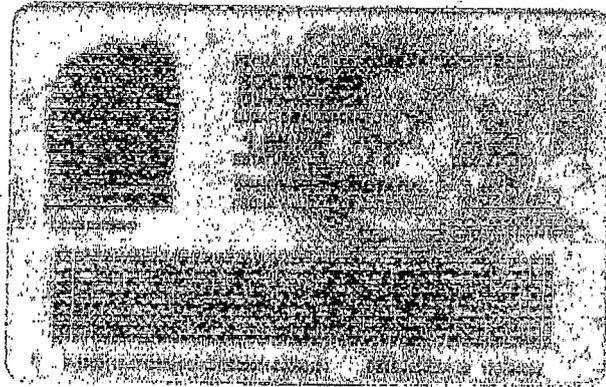
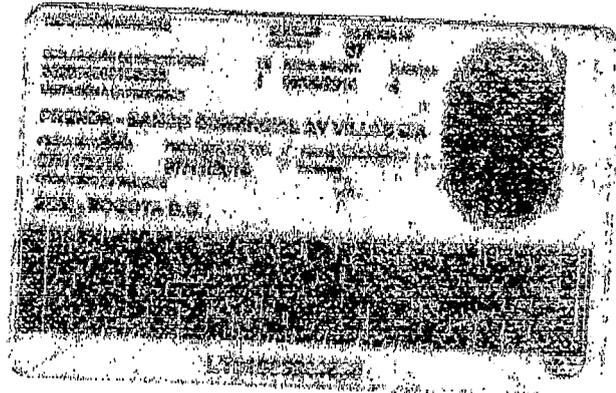
REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTES
LICENCIA DE TRÁNSITO N.º 7008400033

TIPO	PLACA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VIGENCIA
GENERAL	7008	10/03/2016	03/10/2017
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO DE VEHÍCULO	REGIÓN	DEPARTAMENTO
AUTOMÓVIL	SEDAN	BOGOTÁ	BOGOTÁ
PRESENTE	NO	NO	NO
NO PRESENTE	NO	NO	NO
NO PRESENTE	NO	NO	NO
NO PRESENTE	NO	NO	NO

EMISOR: SUAREZ MONTAÑO DIEGO ELIEGER
 INSTITUCIÓN:

SEGUROS DEL ESTADO S.A. <small>SEGUROS DEL ESTADO S.A. - INSTITUCIÓN DE SEGUROS DE ALTA CREDITACIÓN</small>		AUTOMÓVILES FAMILIAR <small>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</small>		<small>CLASE DE VEHÍCULO</small> 1245
<small>FECHA DE EMISIÓN</small> 2016 12 23	<small>FECHA DE VIGENCIA</small> 2016 10 22	<small>FECHA DE EMISIÓN</small> 2016 12 23	<small>FECHA DE VIGENCIA</small> 2016 10 22	<small>PLAZA DE VEHÍCULO</small> 1245
<small>APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR</small> SUAREZ MONTAÑO DIEGO ELIEGER		<small>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN</small> 3177522462		<small>PLAZA DE VEHÍCULO</small> 1245
<small>TIPO DE SEGURO</small> CC	<small>NÚMERO DE POLIZA</small> 1013582871	<small>CATEGORÍA DE VEHÍCULO</small> 10	<small>PLAZA DE VEHÍCULO</small> 1245	<small>PLAZA DE VEHÍCULO</small> 1245
<small>DIRECCIÓN DEL TITULAR</small> CALLE 70 # 1040 28		<small>CAPITAL DEL TITULAR</small> BOGOTÁ D.C.		<small>PLAZA DE VEHÍCULO</small> 1245
<small>EMPRESA PLAZA N.º</small> 0		<small>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN</small> AT1020 35162984 3		<small>PLAZA DE VEHÍCULO</small> 1245
<small>EMPRESA PLAZA N.º</small> 0			<small>EMPRESA PLAZA N.º</small> 0	
<small>EMPRESA PLAZA N.º</small> 0			<small>EMPRESA PLAZA N.º</small> 0	
<small>EMPRESA PLAZA N.º</small> 0			<small>EMPRESA PLAZA N.º</small> 0	
<small>EMPRESA PLAZA N.º</small> 0			<small>EMPRESA PLAZA N.º</small> 0	

ORIGINAL





BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.
NIT. 900.629.366-6

Av. Gaitán Cortés No. 51-10 sur - Int. 1
Teléfono: 749 8504
Bogotá, D.C. - Colombia

bodegasjudicialesdaytona@gmail.com

INVENTARIO DE VEHICULOS



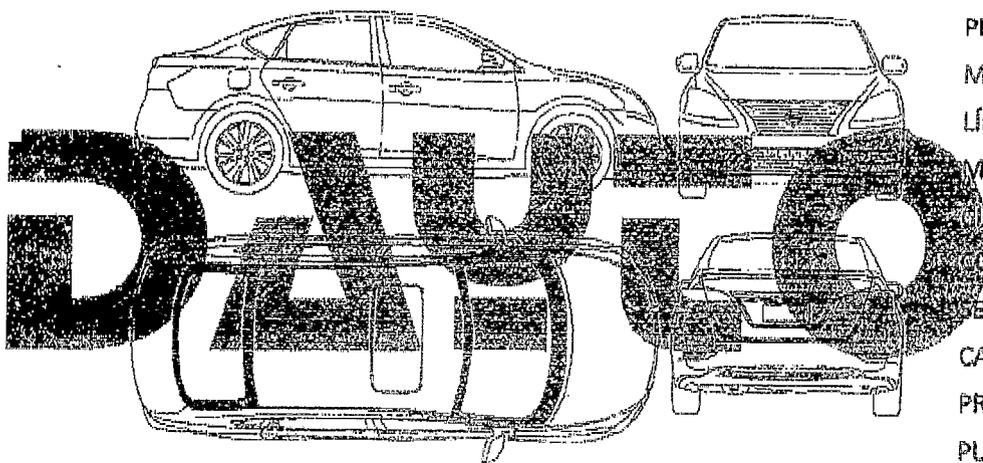
Consejo Superior de la Judicatura
PARQUEADERO AUTORIZADO
Resolución No. 8790 de 29/12/2015 para Bogotá + Cundinamarca

CIUDAD: BOGOTÁ FECHA: 14-02/17

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: DIEGO ELIECER SUAREZ c.c. 1013592971 DE BOGOTÁ
PROFESIÓN: PUBLICISTA E-MAIL:
DIRECCIÓN: CRA 11C 20-12 LUSA CELULAR: 3177526457

DATOS DEL VEHICULO



PLACA: CBV 727
MARCA: KIA
LÍNEA: 10
MODELO: 15
BASE: AUTOMOVIL
COLOR: NEGRO
SERVICIO: PULIDO
CARROCERÍA:
PRENDA:
PUERTAS: 4
No. MOTOR: E4LAEP053697
No. SERIE: FN90N411AF141425

LIC. DE TRANSITO No. NO SOAT: NO
KILOMETRAJE:

	BUENO	REGULAR	MALO	NO FUNCIONA	GOLPEADO
BOMPER	1				
PERSIANA	1				
CAPOT	1				
LEMPARRISAS	7				
V. PABORAMIO	7				
ANTENA	1				
LEMPARRISAS	0				
VIDRIO FRIGERO	1				
STOP	2				
ANTENA	0				
WINDUS	6				
ELANTAS	4				
COBAS	3				
ESPERS	1				
INDETES	3				
CABECERO	0				
CENICERO	0				
FONOS	0				
PARRANTES	2				
PTO	1				
PARAQUERO	0				
GATO	0				
CRUCERA	0				
OTRO	0				

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. 22 PROCESO: CIVIL MUNICIPAL DE BTA REFERENCIA:
DEMANDANTE: BANCO AVILLAS
DEMANDADO: DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA
REP. POLICIA NACIONAL: PT MAYIB GONZALEZ PLACA: 088312
CELULAR: 3158466679 ZONA: FUERA

PROPIETARIO - FIRMA Y C.C.

FUNCIONARIO DAYTONA

POLICIA - FIRMA Y PLACA

JUZGADO VENTIDOS CIVIL MUNICIPAL, BUENOS AIRES

En la fecha:

Ingresó al despacho

15 FEB 2017

de presentación de papeles USV-727



22

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO 11001400302220150175900

Obren en autos los documentos por los cuales se informa la puesta a disposición del vehículo objeto de medida cautelar (fl. 17-21).

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la zona respectiva, para lo cual se designa como secuestre a Administración Pacheco S.A.S. de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma de \$200.000^s. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ.
JUEZ

MM

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 22
fijado hoy 22 FEB. 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



23

Auxiliar Designada: ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S Decargue Telegrama aquí
(CTS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion/659977/Telegrama Designación)

Despachos Judiciales

Consultas

Cerrar

El Auxiliar ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2015

Consecutivo Radicación

01759

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

24

DESPACHO COMISORIO No. 025 - 2017

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A LA: ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto Mínima Cuantía No. 11001400302220150175900 de **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.** en contra de **DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA S.A.**

Se ha dictado auto con fecha 21 de febrero de 2017. Que a la letra dice: "Obren en autos los documentos por los cuales se informa la puesta a disposición del vehículo objeto de la medida cautelar (fl. 17-21) distinguido con placas **UBV 727**, SE ORDENA EL SECUESTRO del mismo, vehículo que se encuentra ubicado en el **PARQUEADERO DAYTONA Ubicado en la AV. GAITAN CORTES No. 51-10 SUR INT. 1** de ésta ciudad. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona a la **ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, a quien se librára despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Se nombra como secuestre a **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.**, de la lista de Auxiliares de la Justicia, se señalan como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.00 Mcte. NOTIFIQUESE. LA JUEZ. (FDO.) LILIANA CORREDOR MARTINEZ.-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR(a): **LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ** quien se identifica con la C.C. No. 79.564.165 de Bogotá y T.P. No. 183.879 del C. S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2017.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

**DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO**

(W) Acevedo
1010 215587.
04 - 08 - 17



25

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **472953**

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S
DIRECCION CRA 9 No. 14-36 of 305
BOGOTA

03 MAR. 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302220150175900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 8, Ed. Hernando Morales**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

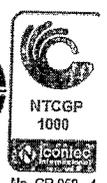
EL SECRETARIO(A)
DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKKEY

Fecha de designación: **miércoles, 22 de febrero de 2017 13:51:16**
En el proceso No: **11001400302220150175900**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 472953

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S
DIRECCION CRA 9 No. 14-36 of 305
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400302220150175900

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 8, Ed. Hernando Morales, SECUESTRES, dentro del proceso de la Referencia, de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérselle las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BRAKEY

Fecha de designación: miércoles, 22 de febrero de 2017 13:51:16
En el proceso No: 11001400302220150175900

www.ramajudicial.gov.co



03 MAR 2017

25

26

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.092917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

Consejo Superior de la Judicatura
Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Oficina: JUECES DE PAZ - JUZGADO 22 CIVIL
CARRERA 10 No 14-33

Pagos

BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 721780014CO

EXECUTIVO DE TELEGRAMA No. 472953

INMATARIO
Razón Social: ADMINISTRACION PACHECO SAS
Dirección: CRA 9 14 36 OF 305
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Abogado doctor
ADMINISTRACION PACHECO S.A.S
CRA 9 No. 14-36 of 305
BOGOTÁ

Código Postal:
Fecha Admisión:
09/03/2017 08:49:04
Min. Tercer período de cargo 0000000 del 20/05/2011

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302220150175900**

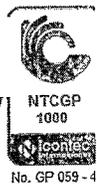
Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 8, Ed. Hernando Morales**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

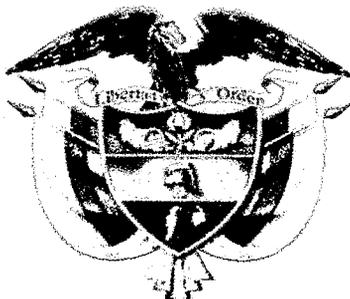
Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKY

Fecha de designación: **miércoles, 22 de febrero de 2017 13:51:16**
En el proceso No: **11001400302220150175900**





JUZ 22 CIVIL MPAL

28

69631 16-MAR-'17 15:54

ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.
NIT. 900.907.396-1
AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

E. S. D.

ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO

REF: 2017-1759 Baudo. Au villas
2015-1759 U. Diego Suarez

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 49 y 50 del C.G. del P.

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Santiago Matiz C.

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS.

REPRESENTANTE LEGAL.

CARRERA 9 N° 14 - 36 Ofc 305.

CELULAR: 3168270915

Correo: admonpachecosas@hotmail.com



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

F. d. No. 20172000038683

Fecha: 27-01-2017



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: INSPECTORES DE POLICÍA

DE: SUBSECRETARIO DE GESTIÓN LOCAL

ASUNTO: Lineamientos Despachos Comisorios

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, se hace necesario establecer el alcance de lo preceptuado por el parágrafo 1° del artículo 206 de dicho ordenamiento, en relación con las competencias atribuidas a las autoridades distritales y municipales de policía frente a los Despachos Comisorios, a partir del día 30 de enero de 2017, fecha en la cual entra a regir la referida norma.

De la lectura del artículo 206 Parágrafo 1° de la Ley 1801 se desprende que a partir de la entrada en vigencia, los Inspectores de Policía no podrán ejercer funciones ni realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces de la República, por tanto, a partir del día 30 de enero de 2017, en las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, no se recibirán ni tramitarán las referidas diligencias Judiciales.

Ante la pérdida de competencia por parte de los Inspectores de Policía para llevar a cabo las diligencias comisionadas y en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y el debido proceso, la devolución de las comisiones al comitente se debe realizar en un plazo no mayor a cinco (5) días, en los formatos adjuntos.

Cordialmente,

IVAN CASAS RUIZ
Subsecretario de Gestión Local
Secretaría Distrital de Gobierno

Anexos: LA enunciado en 2 folios.

Revisado por: Mariana Cuervo Escobar
Jefe de Asesoría: Juan Rodríguez Cárdenas
Ejecutado por: Luis Alberto Carabali Díaz, Director Gestión Policiales
 Adriana Jarama Rodríguez, Directora Jurídica

Artículo 106. Atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores.
Parágrafo 1º. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Código de Envío:
Código de Seguimiento:
Código de Trámite:



BOGOTÁ MEJOR

JUZGADO SENTIDOS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.

4 ABR 2017

En la sede _____
Se agregó _____ en conocimiento de las partes.



BO No. 2015 - 1759
SAL AV VILLAS S.A.
R CIFUENTES SANCHEZ

JUD DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO VEHICULO
-727

LUIS HERMANDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado en la parte demandante, para los fines pertinentes atentamente me permito allegar copia informal del memorando de fecha 27/01/2017, mediante el cual La Alcaldía Mayor De Bogotá D.C., notifica a las Inspecciones de Policía, que a partir del día 30/01/2017, por virtud de la Ley perdían competencia para realizar diligencias de sequestro.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva fijar hora y fecha para la práctica de la diligencia de sequestro del vehículo distinguido con las palcas UBZ - 727; requisito necesario para continuar con el trámite de remate de dicho bien.

- ANEXO COPIA INFORMAL DEL MEMORANDO

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMANDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

JUZ 22 CIVIL MPRL

70091 4-PPR-17 12:51



130

SEÑOR(A):
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR - BOGOTA D.C.
E. S. D.

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
R No. 2018-691-007933-2
2018-06-07 11:29 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Área de Gestión Policial
Rem/D: LUIS HERMIDES TIQUE RODRI



REF: R No. 2017- 691- 012447-2
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA
COMISORIO No.: 025-2017 JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE *Uclm*
BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSION DE DILIGENCIA DE SECUESTRO
DEL VEHÍCULO UBV-727

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente muy respetuosamente me permito solicitarle al señor Alcalde, se sirva ordenar la cancelación de la diligencia de secuestro del vehículo UBV-727, la cual está programada para el día treinta y uno (31) de mayo de la presente anualidad, debido a que el vehículo objeto de la diligencia, en este momento se encuentra desaparecido.

Para su información, el parqueadero DAYTONA donde supuestamente debería estar el bien, desapareció por los múltiples problemas que presentó con la custodia de los bienes embargados entregados para tal fin, y no sabemos las nuevas instalaciones, ni el lugar para donde fue llevado el vehículo.

Por lo anterior, le ruego muy respetuosamente al señor Alcalde devolver el despacho comisorio al juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

Kra 7 N° 12 B-84 Ofic 905
Tel. 3132564269.
Tel fijo 4661465

2/B

DESPACHO COMISORIO No. 025 - 2017

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A LA: ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Alcaldia Local de Ciudad Bolivar
R No. 2017-691-012447-2
2017-09-18 10:07 - Folios: 1 Anexos: 13
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL



H A C E S A B E R:



2/0

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto Mínima Cuantía No. 11001400302220150175900 de **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.** en contra de **DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA S.A.**

Se ha dictado auto con fecha 21 de febrero de 2017. Que a la letra dice: "Obren en autos los documentos por los cuales se informa la puesta a disposición del vehículo objeto de la medida cautelar (fl. 17-21) distinguido con placas **UBV 727**, SE ORDENA EL SECUESTRO del mismo, vehículo que se encuentra ubicado en el **PARQUEADERO DAYTONA Ubicado en la AV. GAITAN CORTES No. 51-10 SUR INT. 1** de ésta ciudad. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona a la **ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Se nombra como secuestre a **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.**, de la lista de Auxiliares de la Justicia, se señalan como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.00 Mcte. NOTIFIQUESE. LA JUEZ. (FDO.) LILIANA CORREDOR MARTINEZ.-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR(a): **LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ** quien se identifica con la C.C. No. 79.564.165 de Bogotá y T.P. No. 183.879 del C. S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2017.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

[Handwritten signature]
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREakey
SECRETARIO



Carretera 10 # 14-33
8 Pso.
2/0.

13 Folios

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá, D.C.

DATOS PARA RADICACION DE PROCESO

210

JURISDICCIÓN: DESPACHO COMISORIO No. 025-2017

Grupo / Clase de Proceso: DILIGENCIA DE SECUESTRO

DEMANDANTE (S)

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 860.035.827 - 5
Nombre (s) 1^{er} Apellido 2^{do} Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: CRA 7 # 74 - 36. Teléfono:

APODERADO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ 79.564.165
Nombre (s) 1^{er} Apellido 2^{do} Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: CRA 7 No 12B - 84, OFI 905 BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3132564269

DEMANDADO (S)

DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA 1.013.582.971
Nombre (s) 1^{er} Apellido 2^{do} Apellido No. C.C. Nit

ANEXOS _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No

ZZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO 11001400302220150175900

Obren en autos los documentos por los cuales se informa la puesta a disposición del vehículo objeto de medida cautelar (fl. 17-21).

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la zona respectiva, para lo cual se designa como secuestre a Administración Pochero S.A.S. de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma de \$ 200.000⁰⁰. Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTINEZ.
JUEZ**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 27
fijado hoy 22 FEB. 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

**David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL CUNDINAMARCA



MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

2
5

No. S-2017-063 /SETRA-UCOSE

Fusagasugá, 14 Febrero de 2017

Señores
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Carrera 10N. 14-33 piso 8
 Bogotá D.C.

Asunto: Dejando a disposición vehículo solicitado por embargo.

Respetuosamente me permito dejar a disposición de ese despacho el siguiente vehículo, el cual se encuentra solicitado por embargo, así:

Automóvil de placas UBV-727, marca Kia, línea RIO UB EX, modelo 2015, color rojo, cilindrada 1248, servicio particular, motor G4LAEP053687, chasis KNADN411AF6414254, propiedad de SUAREZ MONTOYA DIEGO ELIECER cc 1.013.582.971.

El cual se retuvo al señor tito Diego Eliecer Suarez Montoya cc 1.013.582.971 de Bogotá, natural de Bogotá, nacido el 22 de Octubre de 1986, edad 30 años, estado civil casado, ocupación publicista, estudios pos-grado, dirección carrera 11C N° 20-12 Balmoral en Fusagasugá, celular 3177526452, quien lo posee en condición de conductor, vehículo inmovilizado en los patios Judiciales DAYTONA ubicados en la Av. Gaitán Cortes N° 51-10 sur Int. 1, transportado en la grúa de placas TZS-888

Vehículo solicitado por su despacho según oficio N. 2346/16 del 12 de octubre de 2016, referencia de proceso ejecutivo N° 110014003022201501759 de banco comercial Av. Villas contra Diego Eliecer Suarez Montoya cc 1.013.582.971

Conocieron caso Pt. García Ramírez Faiber y Pt. González Hereira Nayib

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

Intendente RIVERA MARTINEZ FRANCISCO
 Jefe Unidad Control y Seguridad Sylvania - Boquerón.

ANEXO: COPIAS DOCUMENTOS, ACTA INVENTARIO

ELABORADO POR: IT. RIVERA MARTINEZ FRANCISCO
 REVISADO POR: PT. NAVIA GONZALEZ
 FECHA DE ELABORACIÓN: 14-02-2017
 ARCHIVO EN: 1418 DOCUMENTOS, OFICIOS SAUDOS/2017

Km. 2+000 Variante del Municipio de Fusagasugá
 Teléfono 3505548568-3143725796
 Cuadrante 14setradecun@gmail.com

IDS - OF - 0001
 VER: 2

36
17

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL									
No. Expediente CAD					Nº CASO				
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo				

ACTA DE INCAUTACIÓN VEHÍCULO

Departamento CONDINAMARCA Municipio FUSAGASUGA Fecha 14-02-2017 Hora: 12:10

El Señor (a) DIEGO ENECER SUAREZ MONTOYA, identificado(a) con cedula de ciudadanía numero 1.013.582.971 expedida en BOGOTÁ, natural de BOGOTÁ, CONDINAMARCA, nacido el 22 DE OCTUBRE DE 1986, hijo de RAFAEL(E) Y MARIA, de 30 años de edad, estado civil CASADO, residente en CARRERA 116 # 20-12 BALMORAL - FUSAGASUGA teléfono 319-7526452, estudios POS GRADO - PROFESIONAL, Ocupación PUBLICISTA

En la ciudad de FUSAGASUGA, a los 14 días del mes de FEBRERO de 2017, el suscrito funcionario adscrito a la Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA), PT. GONZALEZ HERRERA DANIÉL, en compañía del antes mencionado en calidad de tenedor o poseedor, se procedió a la incautación del vehículo que se describe e identifica a continuación con las siguientes características:

PLACA	<u>UBV-727</u>	MARCA	<u>KIA</u>
LINEA	<u>RIO-05 EX</u>	CILINDRAJE	<u>1.248</u>
MODELO	<u>2015</u>	CLASE DE VEHICULO	<u>AUTOMOVIL</u>
COLOR(ES)	<u>ROSO</u>	SERVICIO	<u>PARTICULAR</u>
CARROCERÍA TIPO	<u>SEDAN</u>	NÚMERO DE MOTOR	<u>64LAEP053687</u>
NÚMERO DE SERIE	<u>****</u>	NÚMERO DE CHASIS	<u>KNADN41AF6414254</u>
CAP. TON/PSJS	<u>5</u>	LICENCIA DE TRÁNSITO No	<u>10008400024</u>
PROPIETARIO	<u>DIEGO ENECER SUAREZ M.</u>	IDENTIFICACIÓN:	<u>1.013.582.971</u>

MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN: OFICIO # 2346-2016 302600 VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ; PROCESO EJECUTIVO 110014003022201501759 DE FECH 17 DE OCTUBRE DE 2016.

NOTA 1: LA PRESENTE ACTA DE INCAUTACIÓN ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ELEMENTO INCAUTADO O EVIDENCIA FUE ALLADO EN PODER DE LA PERSONA EN CUYA PRESENCIA SE EXTIENDE LA MISMA A QUIEN SE INCAUTA Y EL HECHO DE QUE SEA SIGNADA O FIRMADA POR ESTA, NO IMPLICA EN NINGÚN MOMENTO UNA AUTOINCRIMINACIÓN O ACEPTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.
 NOTA 2: SE DEJA CONSTANCIA DE QUE NO SE INCAUTAN ELEMENTOS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN LA PRESENTE ACTA Y QUE EL TENEADOR RECIBIÓ TRATO ADECUADO A SU CONDICIÓN DE CIUDADANO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRACTICARON LA DILIGENCIA.

OBSERVACIONES: ORDEN DE CAPTURA POR EL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - POR EMBARGO.

QUEDANDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA COMO APARECE UNA VEZ LEIDA Y APROBADA EN TODAS SUS PARTES POR LOS INTERVENIENTOS.

DANIÉL GONZÁLEZ HERRERA
 PT. GONZÁLEZ HERRERA DANIÉL
 FUNCIONARIO POLICIA JUDICIAL

[Firma] 1013582971
 FIRMA DE QUIEN SE LE INCAUTÓ



BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.
 NIT. 900.629.366-6
 Av. Galán Cortés No. 51-10 sur - Int. 1
 Teléfono: 749 41504
 Bogotá, D.C. - Colombia
 bodegasjudicialesdaytona@gmail.com

INVENTARIO DE VEHICULOS



Comando Superior de la Judicatura
 PARQUEADERO AUTORIZADO
 Resolución No. 8738 de 2011/2012
 2011 Bogotá, D.C.

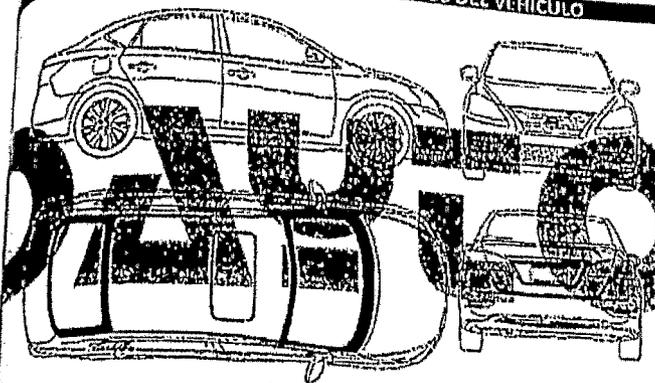
26
4
7

Ciudad: BOGOTÁ Fecha: 14-02/17

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

Nombre: DIEGO ELIECER SUAREZ
 Ocupación: PUBLICISTA
 C.C.: 1013532971 DE: BOGOTÁ
 E-MAIL: _____
 CELULAR: 3177526452

DATOS DEL VEHICULO



PLACA: UBV 927
 MARCA: FIAT
 LÍNEA: R10
 MODELO: 2015
 CLASE: UTOMOVIL
 COLOR: ROJO
 SERVICIO: PROPIETARIO
 CARROCERÍA: _____
 PRENDA: _____
 PUERTAS: 4
 No. MOTOR: 54LAEP053697
 No. SERIE: KNADN411AE41428

DE TRANSITO No. NO SOAT: NO
 COMETRAJE: _____

INVENTARIO

ITEM	EXISTENTE	DEFECTUOSO
DOMPER	1	0
PERSIANA	1	0
CAPOT	1	0
LEMPARRISAS	2	0
V. PANTOFLEADO	1	0
ANTENA	1	0
LEMPARRISAS	0	0
VIDRIO TRASERO	1	0
STOP	2	0
ANTENA	0	0
VORNOS	6	0
LLANTAS	4	0
LODAS	4	0
ESPERS	1	0
TAPETES	3	0
CASCO	2	0
CENTRO	10	0
FOROS	0	0
PALANQUES	2	0
PTD	1	0
TACIMETRO	10	0
GATO	10	0
QUINCA	0	0
OTRO	0	0

DATOS DE LA SOLICITUD

Acto No. 22 PROCESO: CIVIL MUNICIPAL DE BTA REFERENCIA: _____
 ANTE: BANCO AVILLAS
 DEMANDADO: DIEGO ELIECER SUAREZ MONTO: 178
 POLICIA NACIONAL: PT MAYIB GONZALEZ PLACA: 088312
 No. 3158466679 ZONA: FC29

PROPIETARIO - FIRMA Y C.C.

FUNCIONARIO DAYTONA

POLICIA - FIRMA Y PLACA

UNICAMENTE CON SELLO SECO



37
5
8

Certificado de tradición

Nro. CT560034316

El vehículo de placas UBV727 tiene las siguientes características:

Placa:	UBV727	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2015
Color:	ROJO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	G4LAEP053687
Serie:		Línea:	RIO UB EX
Chasis:	KNADN411AF6414254	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	KNADN411AF6414254	Puertas:	4
Cilindraje:	1248	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352014000195233 del 29/08/2014, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
 EMBARGO según oficio 0197/16 del 13-04-2016, Radicado en SDM el 04-05-2016 Nro de expediente 11001400302220150175900; Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 22 CRR 10 # 14 - 33 P 8 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. en contra de DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Propietario(s) Actual(es)

DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

156 6
9

PLACA: UBV727



Página 2 de 2
MINT
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Certificado de tradición

Nro. CT560034316

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de septiembre de 2016 a las 10:42:40

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Laura E. Cawyal de Espin

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Directora de Servicios al Ciudadano

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE: EDWIN BARAJAS PARDO
DEMANDADOS: ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
RADICACION: 2017 00289 00
PROVIDENCIA: SENTENCIA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Se resuelve mediante esta decisión la Acción de Tutela promovida por Edwin Barajas Pardo contra la Alcaldía Local de Chapinero de esta ciudad.

ANTECEDENTES.

Por escrito presentado y repartido a éste despacho judicial, con base en el Art. 86 de la Constitución Política, solicita el accionante se le proteja los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia (sic).

Arguye que adelanta un proceso ejecutivo prendario contra María Cristina Bermeo ante el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad. Señala que dentro del mencionado proceso se ordenó comisionar al Alcalde Local de Chapinero para adelantar la diligencia de secuestro sobre el bien dado en garantía. Da cuenta que el funcionario comisionado se abstuvo de realizar la comisión bajo el argumento que su profesión es la de administrador de empresas y no la de abogado, circunstancia que le impide acometer el encargo.

Admitida la acción, el alcalde accionado indicó que el amparo debe negarse pues con su actuar no se vulnera derecho alguno. Señala que por Ley carece de competencia para adelantar tal tipo de diligencias, pues la Ley no se las ha fijado.

Por su parte el Consejo Superior de la Judicatura señaló que la Presidencia de dicho ente expidió la circular PCSJC17-10 por medio de la cual se contempla que los despachos comisarios que no sean para la realización de práctica de pruebas o de diligencias de carácter jurisdiccional podrán comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de policía.

Así pues, con las especies probatorias acercadas al Juzgado acomete el estudio de la solicitud, para lo cual es del caso hacer las siguientes

CONSIDERACIONES.

Expediente No. 2017 00289 00

Entre los derechos que consagra la Carta Política están el debido proceso que debe ser aplicado a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (CP. art. 29), y el acceso a la administración de justicia (CP. art. 228 y 229), que se traduce en el derecho a obtener de la autoridad judicial una decisión pronta y oportuna, pues en caso contrario se desconocen los derechos de quien confiadamente acude al Estado en busca de la solución de su controversia, con lo cual se vulneran los derechos aludidos.

La Corte Constitucional en reiterados fallos ha manifestado que el cumplimiento de las cargas procesales judiciales es una obligación de los servidores públicos y una garantía de quienes en ejercicio del derecho de acceder a la administración de justicia, acuden ante el Estado¹.

En efecto, ha señalado la Corte Constitucional que: "[E]l cumplimiento de las decisiones judiciales es parte integrante de los derechos fundamentales al debido proceso y de acceso a la administración de justicia, pues la circunstancia de una persona a cuyo favor se ha resuelto tiene derecho, garantizado por el Estado, a que lo judicialmente ordenado se cumpla con exactitud y oportunidad. La falta de efectividad de lo dispuesto por el juez haría nugatoria la posibilidad material de realización de la justicia. Y si la propia Constitución Política estableció en el artículo 87 las acciones de cumplimiento para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo, no cabe duda de que el mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de un fallo judicial, habida cuenta de esa vulneración de derechos fundamentales, no es otro que la acción de tutela²."

En el mismo sentido, manifestó esa Corporación que "es pertinente reiterar el principio según el cual, las decisiones judiciales tardías comportan en sí mismas una injusticia, en cuanto, que los conflictos planteados crean una gran incertidumbre y una deslegitimación de la función jurisdiccional. El artículo 228 de la Carta implica un principio de eficiencia cuando impone el cumplimiento de los términos judiciales por parte de los servidores judiciales, los cuales no pueden por vía general, eludir su responsabilidad de impartir justicia escudándose en la congestión judicial, excepto en los eventos en los cuales las dilaciones poseen un estricto elemento de justificación, atendiendo la complejidad del litigio, los márgenes de duración, el interés enfrentado por el demandante, la conducta procesal de las autoridades, la consideración de los medios disponibles, etc., es decir, cuando no quepa duda del carácter fundamental de la mora, la cual al poseer un alcance restrictivo, de acuerdo a la situación probada y objetivamente insuperable, impide al servidor público adoptar oportunamente las decisiones o la práctica de ciertas audiencias o diligencias judiciales, para lo cual deben tomarse con prontitud las medidas necesarias para el restablecimiento de un debido proceso, removiendo los obstáculos dilatorios causantes de la demora indebida. Desde luego vencido el término que no pueda cumplirse por la autoridad, resulta perentorio el trámite preferente otorgando prioridad a

¹ Ver Sent. T-347/95 M.P. Fabio Morón Díaz
² Sent. T-1686/00 M.P. José Gregorio Hernández Galindo

12 91

decida administrarse justicia por su propia cuenta, inclusive con apelación a la violencia, lo que constituye un estímulo desde el Estado mismo a factores que forman parte de la etiología del delito.

Es claro para este operador judicial de acuerdo con las pruebas que obran en el expediente y con los razonamientos que preceden, que la acción de tutela objeto de estudio esta llamada a prosperar contra la Alcaldía Local de Chapinero, pues, como ya se dijo, su actuación acusa negligencia y dilación manifiesta que contraviene la colaboración con la administración de justicia en la práctica de diligencias judiciales.

Sin mas consideraciones, se

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.**, administrando justicia, en nombre de la república y por mandato de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER el amparo constitucional a los derechos fundamentales al debido proceso y administración de justicia al ciudadano Edwin Barajas Pardo.

SEGUNDO. Ordenar, en consecuencia, al señor HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA en su calidad de ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO, para que dentro del término de las 48 horas siguientes al recibo del despacho comisorio respectivo, proceda a llevar la comisión ordenada por el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, mediante comisorio No. 0020 de 23 de febrero del año en curso, señalando fecha y hora para la realización de la misma.

De antemano se previene a la accionada, de que el incumplimiento de la presente providencia constituye desacato y por tanto, dará lugar a las sanciones estipuladas en el art. 27 del decreto 2591 de 199.

Del cumplimiento de lo aquí dispuesto la parte accionada deberá comunicar a este Despacho a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente fallo.

TERCERO. Ordenar al Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, si es del caso, devuelva el despacho comisorio No. 0020 de 23 de febrero del año en curso, a la Alcaldía Local de Chapinero, a fin de que cumpla con la orden dada en la presente acción constitucional.

CUARTO. Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito.7

B 92

7 39

QUINTO. Si no fuere impugnada remítase a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

SEXTO. Devuélvase al Juzgado de origen el expediente remitido con ocasión de la presente acción de tutela. Ofíciase.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez,


REINALDO HUERTAS



AREA DE GESTION POLICIVA

Localidad de Ciudad Bolívar

Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280 Ext. 131. Metrosur.

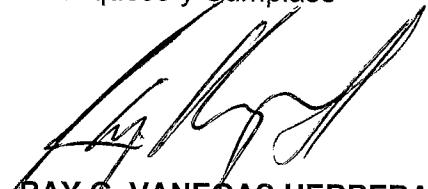
43
A
No se presenta

Radicado Orfeo	2017691012447-2
Despacho Comisorio	025-17
Juzgado	22 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Proceso	Ejecutivo Mixto No 20150175900
Demandante	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
Demandado	DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA
Diligencia	Secuestro Vehículo
Secuestre designado	ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S

Bogotá D.C. septiembre veintiocho (28) del año dos mil diecisiete (2017) visto el despacho comisorio anterior, se procede a fijar fecha para 13.1 MAY 2018 a las 7:30 a.m. de conformidad con las instrucciones emanadas por la Subsecretaría de Gestión Local mediante memorandos radicados No 20172200225093 del 17-05-2017 y radicado No 20172000257503 del 08-06-2017, por lo anterior se dispone a dar cumplimiento.

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen

Notifíquese y Cúmplase



RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)

QUS

NOTIFICACION POR ESTADO

Hoy 28 MAY 2018, notifíquese por ESTADO No 112 el presente auto

NOTIFICACION POR ESTADO

Para notificar a las partes se fija el presente ESTADO 112 a las 7:00 a.m. en lugar visible en la cartelera de la Alcaldía Local Ciudad Bolívar por el término legal de un día y se desfija hoy a 13.0 MAY 2018 a las 4:30



HUGO RAMIREZ VALENCIA
Profesional Universitario

DIRECTORIO TELEFONICO DE LA ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL PBX 7799280			
EXTENSION	NOMBRE	APELLIDO	CARGO
RECEPCION			
1000	CONMUTADOR	VIANEY	MEDINA MURILLO
1024	PORTERIA ALCALDIA		
1093	CAFETERIA		PERSONAL
DESPACHO			
1026	RAY GARFUNKELL	VANEGAS HERRERA	ALCALDE
1065			
1065	YAZMINA	ARAUJO	APOYO AL DESPACHO
1090	LILIAN MARYORLY	GOMEZ CARDENAS	PROFESIONAL TEMAS PERMISOS CASA CULTURA
1027	CAROLINA	RIOS	SECRETARIA DESPACHO
1027			
AREA PRENSA			
1076	MARIA XIMENA	MESA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
AREA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA			
1006	JOSE MARIO	MORENO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1006	LYANA	BENAVIDES	AUXILIAR
ATENCION A LA CIUDADANIA LOCAL			
1044	JENNY PATRICIA	CASTRO TOVAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1044	JENNY VIVIANA	ACOSTA	CONTRATISTA
1038	CAROLINA	HERRERA	CONTRATISTA
CDI - CORRESPONDENCIA LOCAL			
1047	CARLOS HUMBERTO	POPAYAN CASALLAS	CONTRATISTA
1043	ANGELA YANETH	SANCHEZ CANO	CONTRATISTA
1047	OLGA LUCIA	MENDIETA	CONTRATISTA
AREA GESTION POLICIVA JURIDICA			
1031	VICTOR JULIO	MARTINEZ	COORDINADOR - PLANTA
1031	HUGO	VALENCIA	COORDINADOR JURIDICO
1084	NOHORA GEMA	GOMEZ TORRES	PROF. APOYO GPJ - DESPACHO
1033	RAUL ENRIQUE	MARTINEZ SANABRIA	ABOGADO
1035	CLAUDIA MARIA	OVALLE BUITRAGO	AUXILIAR
1072	PEDRO JAIME	GARZON RONCANCIO	ARQUITECTO - PLANTA
1034	DIEGO ANDRES	AREVALO GALINDO	ABOGADO
1051	HERNAN	GOMEZ ESPITIA	INGENIERO - CONTRATISTA
1074	ALVARO	TORRES SALAZAR	AUXILIAR ADMITIVO - PLANTA
1034	ALVARO LEANDRO	JIMENEZ TUNJANO	ABOGADO DE JURIDICA
1034	LUIS FELIPE	PEREZ LOPEZ	ABOGADO DE JURIDICA
1074	INDIRA	CAICEDO ZULUAGA	ABOGADO DE JURIDICA
1032	ALEJANDRO	GONZALEZ CASTILLO	AUXILIAR DE JURIDICA
1084	JENNY DINORA	LUNA DUARTE	ABOGADA DE JURIDICA
1084	MARTHA	CASTIBLANCO SANCHEZ	AUXILIAR DE JURIDICA
1029	DIANA	ALFONSO HERNANDEZ	ARQUITECTA DE JURIDICA
1029	FABIAN	VALBUENA VILLAMARIN	INGENIERO DE JURIDICA
1072	SANDRA	GUARNIZO RUDA	ABOGADA
1089	MIRYAM GLADIS	SALAMANCA BARBOSA	ABOGADA DE JURIDICA
1089	OSCAR	RIVERO PACHECO	ABOGADO DE JURIDICA
1077	SAMUEL ENRIQUE	FLOREZ	ABOGADA DE JURIDICA
1086	JAVIER ALEJANDRO	RAMIREZ	ABOGADO
AREA GESTION POLICIVA INSPECCIONES			
1046	CARLOS EDUARDO	HOYOS PAEZ	INSPECTOR POLICA 19 B
1086	LUIS	CASTRO MARTINEZ	AUXILIAR INSPECCION 19 B
1041	MARIELA	PARDO CORREDOR	INSPECTORA DE POLICIA(A) E
1039	ROBERT HUMBERTO	QUINTERO ORTIZ	AUXILIAR INSPECCION 19(A) E
1073	CAMILO ENRIQUE	YATE BERNATE	AUXILIAR INSPECCION 19(A) E
1037	CLEMENCIA	PROBST BRUCE	INSPECTORA DE POLICIA(E) A
1045	PAOLA ANDREA	CONTRERAS YAGUE	AUXILIAR INSPECCION 19(E) A
AREA GESTION DESARROLLO LOCAL			
1010	MARIA ISABEL	OSPINA CASTRO	COORDINADORA
1009	OMAIRA	BOADA GARCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
AREA CONTRATACION - FDL CB			
1065	CESAR FRUTO	CORREDOR	ABOGADO COORDINADOR
1091	SANDRA	LESMES	AUXILIAR
1018	BIBIANA YELIKSA	FARFAN	ABOGADA
1003	WILLIAM	MARTINEZ	ABOGADO
1064	RAFAEL	CRIOLLO	TECNICO
1017	HELIODORO	MANRIQUE	ABOGADO
1017	JUAN FELIPE	GALINDO	ABOGADO
1002	LIDA GISSELA	PEREZ CASTANEDA	ABOGADA OBLIGACIONES X PAGAR



28 MAY 2018

ESTADO No. 12 DE MAYO DE 2018.

NO. DE COMISORIO	JUZGADO DE ORIGEN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DILIGENCIA	OBSERVACIONES	FECHA DILIGENCIA
0141 ORFEO: 20176910126562	84 Civil Municipal de Bogota	Ejecude Singular No. 2013-01315	Martha Cecilia Carrela Rueda	Jelen Amado Martinez	Embargo y secuestro de bien inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	31/05/2018 - 7:30 A.M.
025 ORFEO: 20176910124472	22 Civil Municipal de Bogotá	Ejecutivo Mixto Mínima Cunatia No. 20150175900	Banco Comercial AV. Villas S.A:	Diego Eliecer Suarez Montoya S.A	Secuestro de Vehiculo		31/05/2018 - 7:30 A.M.
2635 ORFEO: 20176910125162	19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.	Ejecutivo Singular No.201500566	Dagoberto Aguilar Umbarila	Elizabeth Alejo Moreno	Secuestro de inmueble.	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	31/05/2018 - 7:30 A.M.
103 ORFEO: 20176910125682	10 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Proceso de Restitucion de Inmueble Arendado No.2016-00409-00	Yady Alexandra Muñoz Castrillon	Ana Dubis Muñoz Castrillon	Restitucion de Inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	31/05/2018 - 7:30 A.M.
091 ORFEO: 20172200387193	12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C	Proceso de Restitucion de Inmueble Arendado No.20170079500	Jose Eduardo Suarez	Fabian Andres Muñoz	Restitucion de Inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	31/05/2018 - 7:30 A.M.
174 ORFEO: 2017691013062	33 Civil Municipal de Oralidad de Bogota D.C.	Proceso de Restitucion de Inmueble Arendado No.20170079500	Víctor Manuel Prada Chavez	Aida Marcela Castillo Rojas	Restitucion de Inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	31/05/2018 - 7:30 A.M.
014 ORFEO: 20176910058212	60 Civil Municipal de Bogota D.C.	Proceso Ejecutivo No. 20160094500	Segundo Maçario Pedroza Cortes	Javier Andres Alzate Molina, Jorge Hernan	Secuestro de la Cuota Parte de Bien Inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	31/05/2018 - 7:30 A.M.

15
40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

28 MAY 2018

ESTADO No. 112 DE MAYO DE 2018.

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LUGAR VISIBLE EN CARTELERIA INFORMATIVA ALCALDIA LOCAL CIUDAD BOLIVAR - AREA DE GESTION PILICIVA PISO 2 POR EL TERMINO LEGAL DE UN (01) DIAS, HOY 28 MAY 2018 a la(s) 7:00 A.M.


WEIMAR ANDRÉS VERGARA DÍAZ
AUXILIAR ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA ALCB

SE DESFIJA HOY 30 MAY 2018 a la(s) 4:30 P.M

Elaboró: Weimar Andrés Vergara Díaz – Auxiliar Área de Gestión Policiva ALCB 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186930209921
Fecha: 14-08-2018



45

6480
17/08/18
22-2015-7759

693-AGP

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2018

Adm. 16 p
OF. EJEC. CIVIL N. PAL
22066 28-JUN-19 11:15 lca
758. 97. 4

Doctor:
DAVID ANTONIO GONZALEZ RUBIO BREAKY
Secretario
Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8
Código Postal 110321
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución diligencias Despacho Comisorio No. 025-2017 de 28 de febrero de 2017.

Referencia: Radicado Orfeo No. 20176910124472 de 18 de septiembre de 2017.
Radicado Orfeo No. 20186910079332 de 07 de junio de 2017.

Cordial saludo respetado Doctor:

De manera atenta me permito remitir asunto referenciado en 15 folios, teniendo en cuenta que, con oficio radicado No. 20186910079332 de 07 de junio de 2017, el Doctor LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ apoderado de la parte demandante, solicita a esta Administración, la cancelación de la diligencia de secuestro del vehículo con placas UBV-727, toda vez el mismo se encuentra desaparecido, según lo manifiesta en el oficio anexo al presente

Dicho lo anterior este Despacho dispuso, DEVOLVER las diligencias que integran el Despacho Comisorio 025-2017 de 28 de febrero de 2017, al Juzgado de origen.

Cordialmente,


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)
alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Uno (15 folios Expediente).

Proyectó: Weimar Vergara Díaz - Auxiliar Área Gestión Políciva.
Revisó: Nohora Gema Gómez Torres - Profesional Apoyo Área Gestión Políciva.
Aprobó: Hugo Ramírez Valencia - Coordinador Área Gestión Políciva (E).

Y 01
1998
1998



②

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha **01 FEB 2019** se agrega al

expediente el anterior, en _____ folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 108 C. G. P. de 1957 en concordancia con los interesados
para los fines legales pertinentes. _____
RC
Secretario (a)

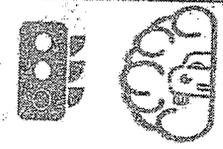
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ITAGUI
COMPARENDO ELECTRÓNICO
No D0536000000016678946
Fecha de comparendo 26 de Mayo de 2017



FECHA Y HORA		LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA; KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)			
DÍA - MES - AÑO	HORA - MINUTOS	VER DIRECCIÓN EN TEXTO 1 DE IMAGEN 1			
26/05/2017	12:18:18				
PLACA		CÓDIGO DE INFRACCIÓN			
UBV727	MATRICULADO EN:	C02-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.			
CLASE DE SERVICIO	TIPO DE VEHÍCULO	TIEMPO SEMÁFORO ROJO / TIEMPO DETENCIÓN PASO PEATONAL	VELOCIDAD PERMITIDA	VELOCIDAD MEDIDA	
PARTICULAR	AUTOMOVIL				
DATOS DEL INFRACCTOR					
CÉDULA	1013582971	DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA			
DATOS DEL PROPIETARIO					
CÉDULA	1013582971	DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA			
TELÉFONO:	5472412	DIRECCIÓN:	CL 70A N 104 C 28 - BOGOTA, DISTRITO CAPITA		
DATOS DE LA EMPRESA					
DATOS DEL AGENTE					
MARTA CECILIA GIRALDO LONDOÑO		33	ENTIDAD: ITAGUI		
PAGO CON DESCUENTO DEL 50% DENTRO DE LOS 11 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN		\$184.450			
PAGO CON DESCUENTO DEL 25 % DENTRO DE LOS 26 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN		\$276.675			
PAGO SIN DESCUENTO DESPUÉS DE CUMPLIDOS LOS 26 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA		\$368.900			
Los descuentos anteriores serán aplicables, siempre y cuando el ciudadano se inscriba y asista a un curso de educación vial.					



YO soy paciente, RESPETO EL SEMÁFORO



[Handwritten signature]

47

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ITAGUI
COMPARENDO ELECTRÓNICO
No. D0536000000016678946
Fecha de comparendo 26 de Mayo de 2017



ASUNTO: Citación para notificación personal.
FECHA LIMITE PRESENTACIÓN: 11 días hábiles desde el recibo de esta comunicación
LUGAR: Secretaria de Movilidad Sede Principal y Sede Capricentro
HORARIO DE ATENCIÓN: L - J 7:30 am a 05:30 pm - V 7:30 am a 04:30 pm - S 8:00 am a 12:00 m

Respetado(a) señor (a):

Para efectos de esclarecer los hechos materia de investigación dentro de la orden de comparendo nacional impresa en el reverso del presente oficio y de conformidad con lo establecido en los artículos 135, 136 y 137 del Código Nacional de Tránsito, usted deberá presentarse dentro de los próximos 11 días hábiles siguientes al recibo de esta citación ante las taquillas de Fotodetección de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Itagui con el fin de que en caso de aceptación de la comisión de la infracción realice el pago o en caso de desacuerdo programe audiencia en la que podrá solicitar o presentar la pruebas que considere útiles para su defensa.

La presentación es personal o a través de apoderado, quien deberá ser abogado inscrito; en caso de no comparecer en el término antes indicado el proceso contravencional seguirá su curso, y eventualmente podrá ser sancionado, registrándose la sanción a su nombre.

Si efectúa el pago dentro de los once (11) días hábiles siguientes al recibo de la orden de comparendo, podrá cancelar el 50% del valor de la multa correspondiente a la infracción, o si efectúa el pago dentro de los días doce (12) a veintiséis (26) hábiles siguientes podrá cancelar con el 25% de descuento; en ambos casos debe asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito, según lo dispuesto en el artículo 136 del Código Nacional

En caso de no realizar el pago dentro de los términos señalados o no comparecer al proceso contravencional, este seguirá su curso, entendiéndose que quedará vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, quedando obligado a cancelar el 100% de la multa impuesta más los intereses de mora, la cual será reportada al Sistema de Información de Multas e Infracciones de Tránsito SIMIT.

¿Qué es un comparendo elaborado a partir de evidencias tecnológicas o por fotodetección?

Es un comparendo igual a uno elaborado directamente al conductor en la vía pública, sólo que se basa en las evidencias que provienen de la detección de infracciones a través de medios tecnológicos, que recopilan imágenes y/o datos, los cuales permiten determinar la comisión de una infracción a las normas de tránsito, sin contar con la presencia de los agentes en la vía pública. Luego de elaborado el comparendo, éste es firmado digitalmente por el Agente de Tránsito, y se procede a enviar copia impresa del mismo con un anexo de la prueba fotográfica al domicilio del propietario, quedando debidamente citado para el inicio de la investigación contravencional.

NOTA: Los Equipos de Detección Electrónica de Infracciones cuentan con un componente metrológico calibrado y certificado de fábrica.



Secretaría de Movilidad de Itagui
Principal CL 50 N° 43-34 - Tel: 372 33 00 - Sede Capricentro CL 72 N° 44-32



Alcohol + gasolina SIN CINCENTA



CITADA
DUL 23

**CONSTANCIA DE AMPARO
SEGURO DE VIDA GRUPO Y PROTECCIÓN FINANCIERA**

INFORMACIÓN GENERAL		No. POLIZA	
		<input type="checkbox"/> VIDA: 201100001708	<input type="checkbox"/> DESEMPLEO: 430100000006
		<input type="checkbox"/> CREDITOS NORMALES <input type="checkbox"/> CREDITOS ESPECIALES	
TOMADOR PREMIER CREDIT S.A.S.		DIRECCIÓN Carrera 7 No 74 - 36 Piso 5 Norte	
IDENTIFICACIÓN NIT: 900.491.651-5	TELÉFONO 5104600	CIUDAD Bogotá	
ASEGURADO		DIRECCIÓN	CIUDAD
IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	CELULAR
BENEFICIARIOS			
BANCO QUE DESEMBOlsa CREDITO		NIT	
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA INICIAL	
		DESDE HORAS	HASTA HORAS
		No. DÍAS	
AMPAROS		VALOR DESEMBOsADO	VALOR PRIMA
VIDA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE			
DESEMPLEO INVOLUNTARIO INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL		VALOR CUOTA	
CONDICIONES GENERALES (Consultar: www.qbe.com.co/servicios_empresas_personas11.asp opción documentos/Condiciones Generales.)			
CONDICIONES PARTICULARES (Ver a continuación y al respaldo)			
CLAUSULA DE AUTORIZACION PROTECCION DE DATOS PERSONALES			
<p>Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, utilice, administre, transfiera y reporte mis datos personales a sus empresas relacionadas y/o vinculadas, así como a sus aliados comerciales; lo anterior, con fines estadísticos y/o académicos, así como comerciales, para lo cual la compañía aseguradora se compromete a efectuar el tratamiento de mis datos personales de manera leal, lícita, segura y confiable para los fines señalados y de acuerdo con lo dispuesto en las políticas de tratamiento de información y aviso de privacidad que declaro conocer y que podré consultar permanentemente en las siguientes direcciones: Carrera 7 No.76-35 piso 8 de Bogotá y/o en la dirección electrónica: www.qbe.com.co.</p>			
<input type="checkbox"/> Acepto <input type="checkbox"/> No acepto Firma: _____			
FIRMA DEL CLIENTE		FIRMA AUTORIZADA - QBE SEGUROS S. A.	

CONDICIONES PARTICULARES

TOMADOR: PREMIER CREDIT
ASEGURADO: DEUDORES PREMIER CREDIT
BENEFICIARIOS: BANCO QUE DESEMBOlsa EL CREDITO
POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO
COBERTURAS: MUERTE POR CUALQUIER CAUSA
 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

No obstante lo indicado en el condicionado general de la póliza de vida grupo, mediante el presente documento se modifican algunas de sus condiciones así:

VALORES ASEGURADOS
 El valor asegurado de la póliza es: El saldo insoluto de la deuda, que será cancelado al Banco que desembolse el crédito y el valor restante en caso de que lo haya a los Beneficiarios designados por el Asegurado.

LOS CLIENTES CUYO VALOR ASEGURADO SEA IGUAL O MAYOR A \$107.000.000 DEBEN DILIGENCIAR EL FORMULARIO UNICO DE VINCULACION.

El valor asegurado para cada deudor será el saldo insoluto de la deuda reportado por el tomador, incluyendo capital no pagado más los intereses corrientes, intereses moratorios (hasta por un plazo máximo de 180 días contados desde la fecha de fallecimiento o incapacidad total y permanente), primas de seguros, sobregiros y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación del crédito.

La ITP es Diagnosticada por una Junta Medica Calificadora o por su equivalente según sea el caso, y se considera una ITP cuando el porcentaje de incapacidad sea igual o superior al 50%.

NOTA: la presente póliza no cubre preexistencias, por lo cual se solicita a los cliente el diligenciamiento de la Solicitud de Seguro.

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL										
N° CASO										
No. Expediente CAD					Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo

ACTA DE INCAUTACIÓN VEHÍCULO

Departamento CONDINAMARCA Municipio FUSAGASOGA Fecha 14-02-2017 Hora: 1210

El Señor (a) DIEGO ENIECER SUAREZ MONTOYA, identificado(a) con cedula de ciudadanía numero 1.013.582.971 expedida en BOGOTA, natural de BOGOTA, nacido el 22 DE OCTUBRE DE 1986, años de edad, estado civil CASADO, hijo de RAFAEL (F) Y MARIA, de 20-12 BALMORAL - FUSAGASOGA teléfono 317-7526452, residente en CARRERA 11C #, estudios POS GRADO - PROFESIONAL, Ocupación PUBLICISTA.

En la ciudad de FUSAGASOGA, a los 14 días del mes de FEBRERO de 2017, el suscrito funcionario adscrito a la Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA), PT. GONZALEZ HEREIRA NABI, en compañía del antes mencionado en calidad de tenedor o poseedor, se procedió a la incautación del vehículo que se describe e identifica a continuación con las siguientes características:

PLACA	<u>UBN-727</u>	MARCA	<u>KIA</u>
LINEA	<u>RIO UB EX</u>	CILINDRAJE	<u>1.248</u>
MODELO	<u>2015</u>	CLASE DE VEHICULO	<u>AUTOMOVIL</u>
COLOR(ES)	<u>ROJO</u>	SERVICIO	<u>PARTICULAR</u>
CARROCERÍA TIPO	<u>SEDAN</u>	NÚMERO DE MOTOR	<u>64LAEPO53687</u>
NÚMERO DE SERIE	<u>*****</u>	NÚMERO DE CHASIS	<u>KNADN411AF6414254</u>
CAP. TON/PSJS	<u>5</u>	LICENCIA DE TRÁNSITO No	<u>10008400024</u>
PROPIETARIO	<u>DIEGO ENIECER SUAREZ M.</u>	IDENTIFICACIÓN:	<u>1.013.582.971</u>

MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN: OFICIO # 2346-2016 30ZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA; PROCESO EJECUTIVO 110014003022201501759 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016.

NOTA 1: LA PRESENTE ACTA DE INCAUTACIÓN ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ELEMENTO INCAUTADO O EVIDENCIA FUE HALLADO EN PODER DE LA PERSONA EN CUYA PRESENCIA SE EXTIENDE LA MISMA A QUIEN SE INCAUTA Y EL HECHO DE QUE SEA SIGNADA O FIRMADA POR ESTA, NO IMPLICA EN NINGÚN MOMENTO UNA AUTOINCRIMINACIÓN O ACEPTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.
 NOTA 2: SE DEJA CONSTANCIA DE QUE NO SE INCAUTAN ELEMENTOS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN LA PRESENTE ACTA Y QUE EL POSEEDOR RECIBIÓ TRATO ADECUADO A SU CONDICIÓN DE CIUDADANO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRACTICARON LA DILIGENCIA.

OBSERVACIONES: ORDEN DE CAPTURA POR EL 30ZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. POR EMBARCO.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA COMO APARECE UNA VEZ LEÍDA Y APROBADA EN TODAS SUS PARTES POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

DAVID GONZALEZ
PT. GONZALEZ HEREIRA DAVID
 FUNCIONARIO POLICIA JUDICIAL

[Firma]
1013582971
 FIRMA DE QUIEN SE LE INCAUTÓ





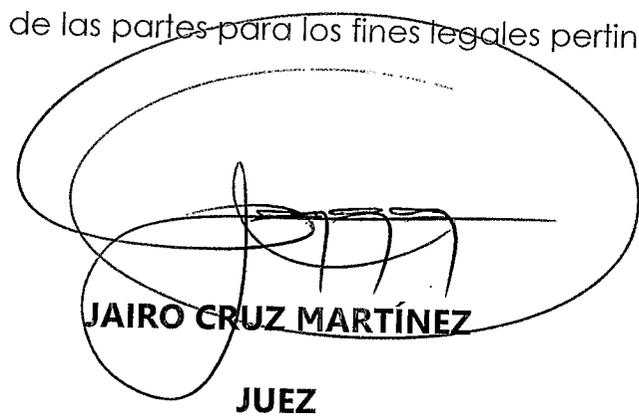
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

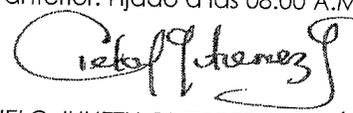
Bogotá D.C., 9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-022-2015-01759-00

El anterior informe de captura respecto del vehículo de placas UBV – 727 remitido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, se agrega y pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 11 0 SEPP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

31

RUNT

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	UBV727		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10008400024	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL

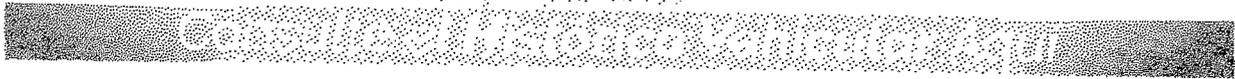
Información general del vehículo

MARCA:	KIA	LÍNEA:	RIO UB EX
MODELO:	2015	COLOR:	ROJO
NÚMERO DE SERIE:		NÚMERO DE MOTOR:	G4LAEP053687
NÚMERO DE CHASIS:	KNADN411AF6414254	NÚMERO DE VIN:	KNADN411AF6414254
CILINDRAJE:	1248	TIPO DE CARROCERÍA:	SEDAN
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA:	07/11/2014

SL

TRÁNSITO:	D.C.	PROPIEDAD:	SI
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	4

Para conocer el historial de propietarios:



(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedite SOAT	Estado
22092962	 19/12/2018	 21/12/2018	 20/12/2019	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	VIGENTE

53

(Handwritten signature/initials inside a circle)

SEÑOR(A):
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2015 - 1759 ✓
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA ✓
ORIGEN: VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD DE UNA NUEVA ORDEN DE APREHENSION DEL VEHICULO UBV-727

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente atentamente me permito manifestarle y solicitarle al Despacho lo siguiente:

1. Que de acuerdo al ACTA INCAUTACIÓN VEHÍCULO y el INVENTARIO No. 2510, los cuales militan en el expediente, el vehículo de placas UBV-727 objeto del presente litigio se encuentra desde el pasado 14/02/2017, bajo la custodia y cuidado del parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.
2. La parte Demandante, en un trámite de rutina, consultó por la página del RUNT la placa de dicho vehículo, y extrañamente encontró que existe un SOAT vigente, y un COMPARENDO ELECTRÓNICO de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ITAGUI de fecha 26 de mayo de 2017, lo que significa que el automotor lo están utilizando abusivamente.
3. Teniendo en cuenta todos los perjuicios ocasionados a las partes con su actuar el parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S. con todo respeto me permito solicitarle al señor juez lo siguiente:

SOLICITUD CORDIAL:

Por lo anterior, respetuosamente le solicitamos al señor Juez, oficiar al representante legal del parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S., para que informe y rinda cuenta sobre el estado y ubicación actual del vehículo de placas UBV-727 objeto del presente litigio.

2. Oficiar nuevamente a la POLICIA NACIONAL - SIJIN, para la aprehensión del vehículo de placas UBV-727 objeto del presente litigio.
2. Oficiar a la Fiscalía General de la Nación, para que investigue la conducta parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.

ANEXOS Y PRUEBAS:

-Allego pantallazo del Runt y copia del Comparendo Electrónico.

Del Señor(a) Juez,

(Handwritten signature of Luis Hermides Tique Rodriguez)

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

19836 24-JAN-19 8:53

*Senor
Despach.*

3F

653209



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

01 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

ARC



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., catorce de febrero de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-022-2015-01759-00

1.- Se agrega y pone en conocimiento de las partes la devolución del despacho comisorio No. 025-2017 de fecha 28 de febrero de 2017, sin diligenciar por solicitud del accionante, para que se enteren de su contenido y si a bien tienen hagan las manifestaciones que consideren.

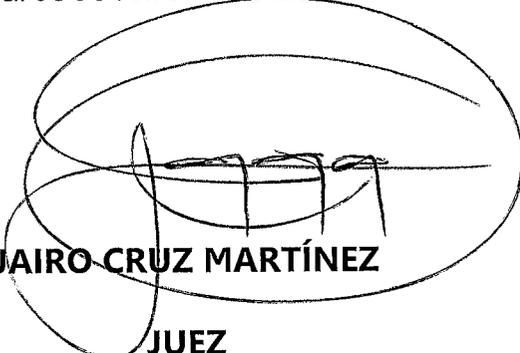
2.- Por secretaría requiérase de manera inmediata al Parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA para que dentro de las 24 horas siguientes al recibo de esta comunicación se sirva informar al despacho los motivos por los cuales fue trasladado de las instalaciones el vehículo de placas **UBV- 727**, suministre la dirección y teléfono de la entidad a la cual fue trasladado, así como copia del acta de ello. Adviértase que de no rendir de manera pronta y satisfactoria los informes solicitados, se procederá a compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación por el posible delito de alzamiento de bienes.

Lo anterior teniendo en cuenta que no obra en el expediente prueba alguna que indique que el mencionado vehículo haya sido entregado a un tercero en calidad de depósito, ni mucho menos que se haya ordenado por parte de autoridad judicial ello.

3.- Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena la captura del vehículo identificado con las placas **UBV- 727** de propiedad del ejecutado.

Líbrese oficio con destino a la Sijin- Sección automotores, indicándole que una vez aprehendido el vehículo de la referencia, deberá dejarlo a disposición del Inspector de Policía de la respectiva zona, quien procederá al secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE,

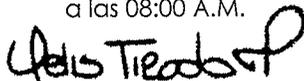


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 025 de fecha 15 de febrero de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

SS

OFICIO No. 11293

Bogotá D. C., 21 de febrero de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-022-2015-01759-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5 contra DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA C.C. 1.013.582.971 (Origen Juzgado 22 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No **UBV - 727**, denunciado como de propiedad de la parte demandada DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA C.C. 1.013.582.971.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parquero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILO ANDRES PRIAS C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OPICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	<u>Kevin Lozano</u>			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	<u>5227857A</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>4661880</u>			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	<u>11 JUN 2019</u>				
	FIRMA	<u>Kevin</u>			

Sumario BOWES

SB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 11292

Bogotá D. C., 21 de febrero de 2019

Señores:

PARQUEADERO BODEGAS JUDICIALES DAYTONA
AV GAITAN CORTES No 51-10 SUR INT 1
Ciudad.

FRANQUICIA

EF - MAR 2019

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-022-2015-01759-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5 contra DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA C.C. 1.013.582.971 (Origen Juzgado 22 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que dentro de las 24 horas siguientes al recibo de esta comunicación se sirva informar al despacho los motivos por los cuales fue trasladado de las instalaciones el vehículo de placas **UBV - 727**, suministre la dirección y teléfono de la entidad a la cual fue trasladado, así como copia del acta de ello.

Se le advierte que de no rendir de manera pronta y satisfactoria los informes solicitados, se procederá a compulsar copias a la Fiscalía General De La Nación por el posible delito de alzamiento de bienes.

Lo anterior teniendo en cuenta que no obra en el expediente prueba alguna que indique que el mencionado vehículo haya sido entregado a un tercero en calidad de depósito, ni mucho menos que se haya ordenado por parte de autoridad judicial ello.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1°

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

ST

SEÑOR(ES) 4 CIVIL EJECUCION

E. S. D.

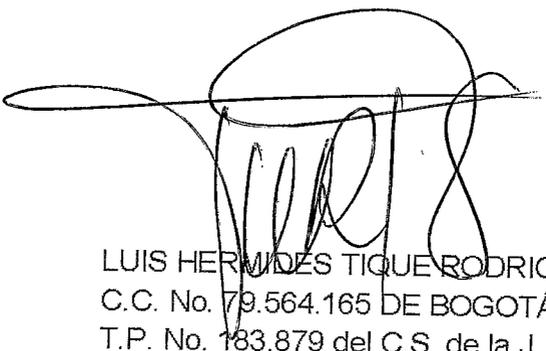
REF: EJECUTIVO No. 2015-1759.
DEMANDANTE: BANCO AV. VILLAS.
DEMANDADO: DIEGO ELIECER SUAREZ.

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA PARA REVISAR PROCESO Y RETIRAR OFICIOS ORIGINALES, DESGLOSE, COPIAS AUTENTICAS Y DEMAS PIEZAS DEL EXPEDIENTE

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la entidad demandante, por medio del presente AUTORIZO a la CARMEN ROCIA LOZANO MADRIGAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 52276577 de BTA, para que dicha persona revise las distintas actuaciones del proceso de la referencia, tome fotocopias y fotografías de las piezas procesales, retire oficios, desglose, fotocopias auténticas y demás piezas del expediente, la radicación de variedad de escritos y memoriales, así como radicar recursos y otros y cualquier otra actuación pertinente.

Sírvase tener en cuenta la presente.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

Procuraduría General de la Nación
Jurisdicción para Jueces Civiles,
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERICIAL
Luis Hermides Tique Rodriguez
Cedula de ciudadanía C.C. No. 79.564.165
No. 183879 Registra D.S. 20 MAY 2019
Responsable Contrato Ser Vial

Yvette Vivia Aron Balleza



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

No. S-2020- 111707 / ESITA - CANOR - 29.25

Itagüí - Antioquia, 30 mayo de 2020

Señores
Juzgado Civil Municipal De Ejecución De Sentencia 4
Bogotá D.C

Asunto: Dejando A Disposición Vehículo Solicitado.

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición de ese Despacho 01 Vehículo, Marca KIA, De Placa UBV727, Color Rojo, Nro. Chasis KNADN411AF6414254, Nro. Motor G4LAEP0536687, Servicio Particular.

HECHOS

El día 29/05/2020 siendo las 08:00 horas nos encontrábamos realizando labores propias del servicio "plan solicitud antecedentes", en la Carrera 52B Con 72 vía pública, se le solicita antecedentes al vehículo antes relacionado, al cual le figura orden de inmovilización vigente, solicitado por este su despacho, Juzgado Civil Municipal De Ejecución De Sentencia 4, ubicado en la Ciudad de Bogotá D.C, Motivo del requerimiento Embargo, mediante radicado número 103482, oficio Nro. 11293.

Conocen caso la Patrulla de vigilancia Cuadrante 7-1-11 señor Patrullero. LUIS AMON JOSE EDWIN CC 1.077.083.551, y el suscrito

Atentamente,

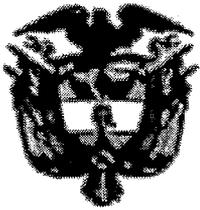
Intendente LEON CORTES JHON ALEXANDER
Comandante Patrulla De Vigilancia

Elaborado por: PT. León Cortes Jhon Alexander
Revisado por: PT. León Cortes Jhon Alexander
Fecha de elaboración: 30/05/2020
Ubicación: D:/Mis Documento/Informe/2019

Calle 85 con carrera 52
Teléfono 3619639
meval.disp7-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co



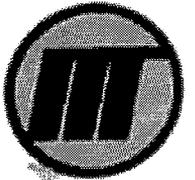
59



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10008400024

PLACA
9BV727

MARCA
KIA

LÍNEA
RIO UB EX

MODELO
201

CILINDRADA CC
1.248

COLOR
ROJO

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA
SEDAN

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD K/PS
5

NÚMERO DE MOTOR
G4LAEP053687

REG
N

VIN
KNADN411AF6414254

NÚMERO DE SERIE

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
KNADN411AF6414254

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
SUAREZ MONTOYA DIEGO ELIEGER

IDENTIFICACIÓN
C.C.1013582971

66

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

87

DECLARACIÓN DE IMPORTACION

I/E FECHA IMPORT.

PUERTAS

352014000195233

I 09/08/2014

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

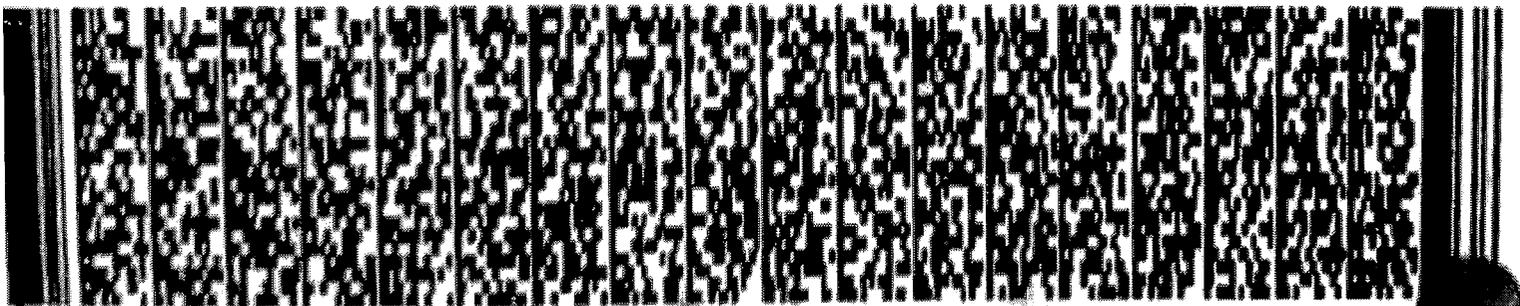
FECHA VENCIMIENTO

07/11/2014

07/11/2014

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT01007153086

60

Solicitud Inmovilización			
Tipo Novedad	* Motivo Solicitud	* Departamento Autoridad	* Ciudad Autoridad
SOLICITUD INMOVILIZACION	ORDEN DE AUTORIZACION	CUNDINAMARCA	BOGOTA DC -CTI
* Autoridad Solicita	* Numero Autoridad	Fecha Solicitud	Numero de Oficio/Comunicado
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	4	21/02/2019	11293
Fecha Radicado	Numero Radicado	Numero de Noticia Criminal	Numero de Proceso Ejecutivo
28/08/2019	103482		
Observaciones			
GECOP F-2019-103482-MEBOG EJECUTIVO # 2015-01759 TELEFONO (1)2438795 CR 18 # 14 33 PISO 1 DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A CONTRA DIEGO SUAREZ VERIFICAR PARQUEADERO			
435 caracteres restantes.			
Estado	Fecha Cancelación	Numero Oficio Cancelado	
URGENTE			
Observación Cancelación			
00 caracteres restantes.			
Cancelar (*) Campos Obligatorios.			

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

62



POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Ciudad y fecha 29 Mayo 2020 Placas UBV 727
 Clase Automovil Marca KIA Color Rosado Modelo 2015
 Motor G4LAEP053687 Chasis KNADN4TAF64T4254 Serie N/A
 Propietario Suarez Montoya Diego C.C. No 1013582971 De _____
 Dirección 52 B 72 Teléfono No aplica

INVENTARIO VEHÍCULO

ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.
Antena	0		Bomperes	02	Regu
Batería	01	Mala	Cojinería	03	Regu
Bomperetas	02	Regu	Descansa brazos	04	Regu
Limpia brisas	02	Regu	Farolas	02	Regu
Exploradoras	02	Regu	Copas de ruedas	NO	—
Consolas	01	Regu	Letras y emblemas	02	Regu
Espejos	02	Regu	Stop	02	Regu
Calefacción	NO	—	Llaves de switch	01	Regu
Asientos interiores	04	Regu	Parrilla	NO	—
Llantas	NO	—	Parasoles	02	Regu
Direccionales	04	Regu	Parlantes	02	Regu
Persianas	01	Regu	Pito	01	Regu
Puertas	04	Regu	Reloj eléctrico	01	Regu
Seguros laterales	04	Regu	Plumillas	02	Regu
Radio (marca)	KIA	Regu	Tapa aceite de motor	01	Regu
Tapa tanque gasolina	01	Regu	Rines	04	Regu
Vidrios de conversión	NO	—	Tapa radiador	01	Regu
Tapetes	03	Regu	Guanteras	01	Regu
Gato	NO	—	Retrovisor	02	Regu
Alarma	NO	—	Varilla control aceite	01	Regu
Cinturón de seguridad	04	Regu	Descansa cabeza	04	Regu
Carburador	NO	—	alternador	01	Regu

OBSERVACIONES

Unidad que inmoviliza Estacion policia Lagui Sección Tercera
 Motivo orden inmovilizacion embargo Avalúo _____
 Poseedor _____ C.C. No _____ De _____
 Dirección _____ Teléfono _____

POSEEDOR

Juan Alexander Leon Cortes
Firma funcionario Policial

1/6/2020

22-2015-1759
Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

6713
Sijefis
LETRAS

RV: Dejando a disposicion vehiculo itagui antioquia

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 1/06/2020 4:01 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

dejando a disposicion.pdf;

63

CONFORME LA CIRCULAR No. 002-2020 EXPEDIDA POR EL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ NOS PERMITIMOS REMITIR EL ANTERIOR MEMORIAL.

De: JHon leon <jhon.leon2530@correo.policia.gov.co>

Enviado: sábado, 30 de mayo de 2020 3:52 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Dejando a disposicion vehiculo itagui antioquia

06192 9-JUN-'20 10:41

20166-16-4-

OF. EJ. CIV. MUN RADICAZ



Consejo de Estado
No. 18.000.00000000

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Corte de Apelaciones Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

18 JUN 2020

04

Al Jefe de la Corte (a) juez hoy

Observaciones

E (a) Secretario (a)

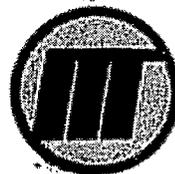
65



Justicia y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

1000840002

PLACA
UBV727

MARCA
KIA

LÍNEA
RIO UB EX

MODELO
2015

CILINDRADA CC
1.248

COLOR
ROJO

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA
SEDAN

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSL
5

NÚMERO DE MOTOR
G4LAEP053687

REG VIN
N KNADN411AF6414254

NÚMERO DE SERIE

REG NÚMERO DE CHASIS REG
N KNADN411AF6414254 N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
SUAREZ MONTOYA DIEGO ELIECER

IDENTIFICACIÓN
C.C.1013582971

66

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
***** 87

DECLARACIÓN DE IMPORTACION

I/E FECHA IMPORT. PUERTAS
1 09/08/2014 4

352014000195233

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

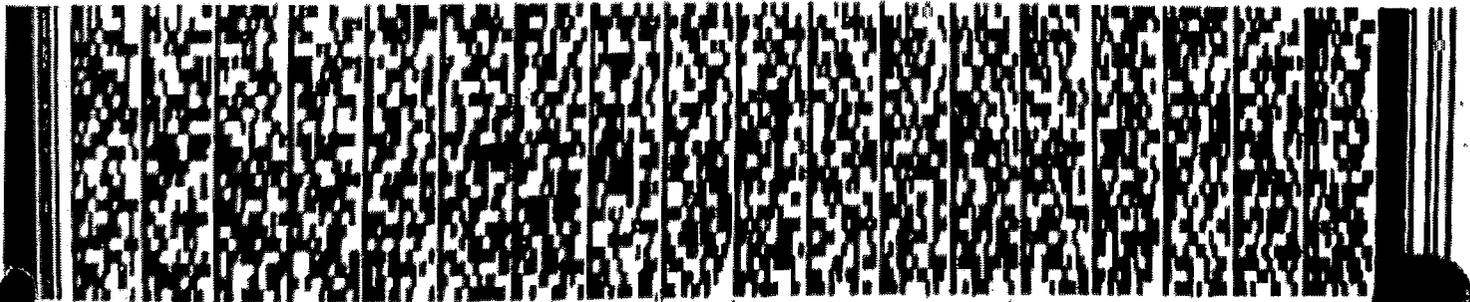
PRENDA - BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO

07/11/2014 07/11/2014 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



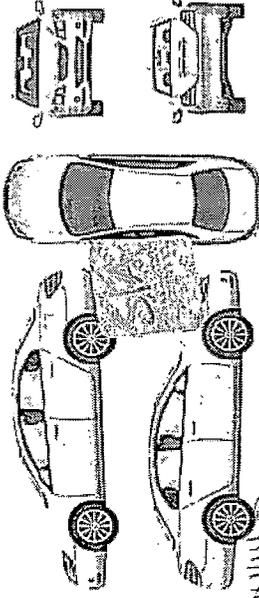
LT91007153086



DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCIDOR
 NOMBRE: LUIS CARLOS GONZALEZ C.C. 107225271 DE:
 TELÉFONO FIJO: _____ E-MAIL: _____
 DIRECCIÓN: _____ CELULAR: _____

DATOS DEL VEHICULO
 LLAVES: SI NO
 PLACA: 00M 1737
 MARCA: FORD
 LINEA: FORD OBERTA
 MODELO: 2015
 CLASE: Automovil
 COLOR: ROJO
 SERVICIO: Preventa
 CARROCERIA: STUAN
 PREANDA: Paralela a la Av. Ullib
 PUERTAS: 4

No. MOTOR: 541KE P053621C DE TRANSITO No. 10084410274 SOAT: SIN
 No. SERIE: KUADN41A76145 KILOMETRAJE: _____ DOCUMENTOS SI NO



INVENTARIO	
BOMPER	
ANTENA	
PARABLA	
CAROT	
PLACA	
LIMPABRISAS	
EXPLORADORAS	
V. PANORAMICO	
VIDRIO TRASERO	
TAPA BARRIL	
STOP	
EMBLEMAS	
ESPESIOS	
VIDRIOS PUERTAS	
TAPA GASOLINA	
LLANTAS	
RINES	
CORRAS	
MANTAS PUERTAS	
COJINERIA	
TAPETES	
LITZ TECHO	
CABECERO	
CINTURONES	
CENICERO	
ENCENDEDOR	
FORROS	
RADIO	
PARLANTES	
ALARMA	
PTO	
TAXIMETRO	
REPO TELEFONO	
GATO	
REPUESTO	
CRUCETA	
OTROS	

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo si cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.
 No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inventarización.
 Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del pagueadero.
 No se permite acceso salvo autorización del juez de conocimiento o entidad demandante.
 El no dejar llaves u otros costos de guía para cualquier traslado, movimiento interno, el NO DEJARLAS ES ACEPTAR EL COBRO.
Servicios Integrados Automotriz S.A.S
 NIT: 900.272.403-6

DATOS DE LA SOLICITUD
 JUZGADO No. _____ PROCESO: _____ REFERENCIA: _____
 DEMANDANTE: _____ C.C./NIT: _____
 DEMANDADO: _____ C.C./NIT: _____
 REP. POLICIA NACIONAL: _____ PLACA: _____
 CELULAR: _____ ZONA: _____

OBSERVACIONES: VEHICULO CON DAÑOS EN LOS BARRILES DE SU ESTERNO
NO BIENOS

SIA
 Autop. Medellín - Bogotá
 Peaje Copacabana
 Vereda El Comodoro
 Bodega 6 y 7
 Bogotá - Colombia
 E-mail: siajudicial@sia.com ventas@sia.com asesor@sia.com asesor@sia.com
 PLACA No. _____
 C.C. _____

62



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**

No.S-2020- DISP7 - ESITA – 29.25

Itagüí, Antioquia 03 de Julio de 2020.

Juzgado 04 civil municipal
Ejecución sentencia 04
Bogotá

Asunto: Dejando a disposición vehículo por embargo

Marca: KIA
Línea: RIO UB EX
Modelo: 2015
Color: ROJO
Servicio: PARTICULAR
Clase de vehículo: AUTOMOCIL
Número de motor: G4LAEP053687
Número de chasis: KNADN411AF6414254
Propietario: SUAREZ MONTOYA DIEGO ELIECER
Cedula: 1.013.582.971
Licencia de tránsito: 10008400024

El cual mediante solicitud de antecedentes en la carrera 52B # 72 vía pública, se le solicita antecedentes el vehículo antes en mención al cual le figura una orden de inmovilización vigente solicitado por su despacho Juzgado 04 civil municipal Ejecución sentencia 04 de Bogotá motivo de requerimiento EMBARGO mediante número de radicado 103482, oficio No. 1123 demandante banco av. Villas s.a contra diego Suarez.

El vehículo antes en mención es dejado a disposición del parqueadero judicial SIA servicio integrado automotriz s.a.s con número de NIT 900.272.403-6 correo siajudiciales@gmail.com ubicado en la autopista Medellín – Bogotá, peaje Copacabana, vereda el convento celular 3023210441 – 3176447656- 3102881722 número de inventario y puesta a disposición 1773 en el vehículo grúa SRN225 conducido por Kevin Mosquera Mosquera cedula 11938055, parqueadero autorizado resolución 125 22 ENERO 2018 es de resaltar que en la estación de policía no cuenta con parqueadero disponible para tener dicho vehículo en custodia, las llaves del vehículo y la, licencia de tránsito se encuentra antes en mención lo anterior para conocimiento y demás fines pertinentes.

Agradezco que me envíe al correo jhon.leon2530@correo.policia.gov.co recibido de estos documentos para que obre como constancia.

Atentamente;

Intendente. Jhon Alexander León Cortes
Integrante de Patrulla Cuadrante 11

Elaborado por: IT. Jhon Alexander León Cortes
Revisado por: IT. Jhon Alexander León Cortes
Fecha de elaboración: 03-07-2020
Ubicación: C:\CARPETA TRABAJO\DOCUMENTOS SALIDOS\2018\OFICIOS NUEVA ESTRUCTURA-

Anexos: 01 inventario de vehículo, 01 licencia de tránsito

Carrera 46 Nro. 50- 30
Teléfono 371 80 35
meval.disp7-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co



6a

**SOLICITUD SECUESTRO Proceso No. 2015 – 1759 DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
vs DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA**

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Mié 8/07/2020 2:08 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (149 KB)

DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA 22 CM 201501759.pdf;

Buenas tardes para todos,

SEÑOR(A):**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA****E. S. D.****REF: Proceso No. 2015 – 1759**
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA
ORIGEN: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO VEHICULO**

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que el vehículo UBV – 727 se encuentra debidamente embargado e inmovilizado, le ruego al señor Juez, ordenar el secuestro del mismo.

Para lo anterior, respetuosamente le solicito al señor Juez, dirigir el despacho comisorio a los **Jueces de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C y/o Alcaldía Local de la Zona Respectiva**, para que sean ellos quien coordinen la respectiva diligencia de secuestro del vehículo UBV – 727.

Del Señor(a) Juez,

3342-47-004.
Letra - 27.
Caucho**LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ**
Abogado**Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84****Oficina 905, Bogotá D.C.****Teléfonos: 4661880 - 4661465****Celulares: 3132564269**

20

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
ABOGADO
CELULAR 313 2564269, E-MAIL: natasofi1971@hotmail.com

SEÑOR(A):
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

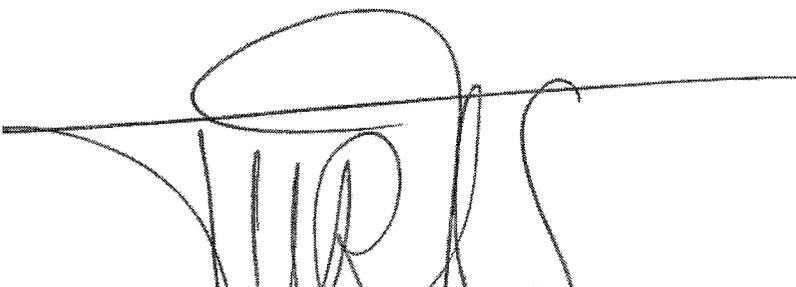
REF: Proceso No. 2015 – 1759
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA
ORIGEN: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO VEHICULO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que el vehículo UBV – 727 se encuentra debidamente embargado e inmovilizado, le ruego al señor Juez, ordenar el secuestro del mismo.

Para lo anterior, respetuosamente le solicito al señor Juez, dirigir el despacho comisorio a los **Jueces de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C y/o Alcaldía Local de la Zona Respectiva**, para que sean ellos quien coordinen la respectiva diligencia de secuestro del vehículo UBV – 727.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

21

Dejando a disposición vehículo por embargo

JOSE LUIS PEREZ GELVEZ <jose.perez4107@correo.policia.gov.co>

Vie 3/07/2020 2:55 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (835 KB)

Licencia de tránsito y Inventario.pdf; Oficio.pdf;

022 / 15 / 759

From: JOSE LUIS PEREZ GELVEZ

Sent: Friday, July 3, 2020 2:51:27 PM

To: JHon leon <jhon.leon2530@correo.policia.gov.co>; j04jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jose.perez4107@policia.gov.co <jose.perez4107@policia.gov.co>

Subject: Dejando a disposición vehículo por embargo

3428 - 146 - JO 4
Letra - 4501
Cambio -

72



Lealtad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10008400024

PLACA
UBV727

MARCA
KIA

LÍNEA
RIO UB EX

MODELO
2015

CILINDRADA CC
1.248

COLOR
ROJO

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
AUTOMOVIL

TIPO CARROGERIA
SEDAN

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD K/WPS.
5

NÚMERO DE MOTOR
G4LAEP053687

REG. VIN
N KNADN411AF6414254

NÚMERO DE SERIE

REG. NÚMERO DE CHASIS REG.
N KNADN411AF6414254 N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
SUAREZ MONTOYA DIEGO ELIECER

IDENTIFICACIÓN
C.C.1013582971

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
***** 87

DECLARACIÓN DE IMPORTACION

I/E FECHA IMPORT. PUERTAS
I 09/08/2014 4

352014000195233

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

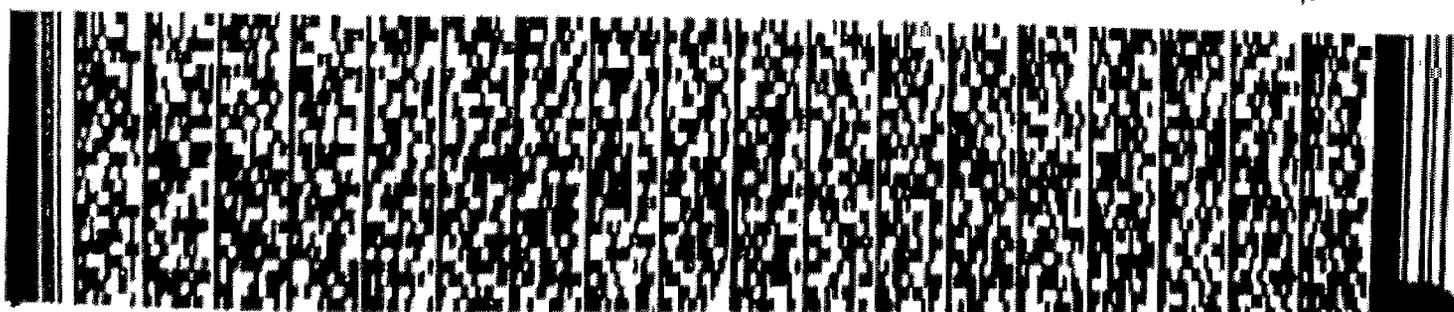
FECHA VENCIMIENTO

07/11/2014

07/11/2014

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.

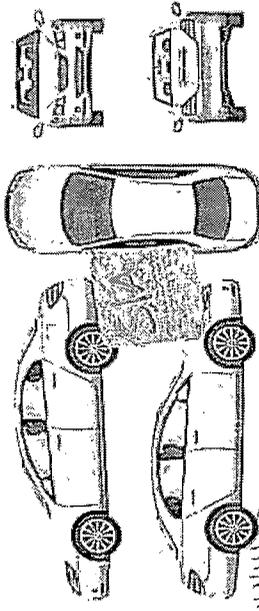


LT01007153086

DATOS DEL PROPIETARIO/CONDICION:
 NOMBRE: FILIPPO COCCO C.C. 10733211 DE:
 TELÉFONO FIJO: _____ E-MAIL: _____
 DIRECCIÓN: _____ CELULAR: _____

DATOS DEL VEHICULO
 LLAVES: SI NO
 PLACA: 05M 727
 MARCA: F115
 LINEA: V10 V56A
 MODELO: 2015
 CLASE: Automóvil
 COLOR: Pearlglow
 SERVICIO: SEUO
 CARROCERIA: Limousine
 PUERTAS: 4

No. MOTOR: GU4KEP033631C DE TRANSITO No. 100044100374 SOAT: MD
 No. SERIE: KUADW4U174105 KILOMETRAJE: _____ DOCUMENTOS SI NO



INVENTARIO	
BOMPER	
ANTENA	
PERISMA	
CAROT	
PLACA	
LIMPIABRISAS	
EXPLORADORES	
V. PANORÁMICO	
VIDRIO TRASERO	
TAPA BÓL	
STOP	
EMBLEMAS	
ESPEJOS	
VIDRIOS PUERTAS	
TAPA GASOLINA	
LLANTAS	
RINES	
CORPAS	
MANUBIOS PUERTAS	
COJINERÍA	
TAQUEROS	
LUZ TECHO	
CABECERO	
CINTURONES	
CENCERDO	
ENCENDEDOR	
FORROS	
RADIO	
PARLANTES	
ALARMA	
PTO	
TAXIMETRO	
RELOJ TELEFONO	
GATO	
REPUESTO	
CRUCETA	
OTROS	

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras tódegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.
 No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inventarización.
 Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero.
 No se permite sacar salvo autorización del Jefe de conocimiento o entidad demandante.
 El no dejar llaves acamara costosa de girar para cualquier traslado, mantenimiento interno, el NO DEJARLAS ES ACEPTAR EL COBRO.
 NIT: 900.272.403-6
Automotriz S.A.S

DATOS DEL PROCESO
 JUZGADO No. _____ PROCESO: _____ REFERENCIA: _____
 DEMANDANTE: _____ C.C./NIT: _____
 DEMANDADO: _____ C.C./NIT: _____
 REP. POLICÍA NACIONAL: _____ PLACA: _____
 ZONA: _____

OBSERVACIONES: VEHICULO CON DAÑOS EN EL SUBESTRUKO
NO BIENE

Autop Mediatón - Bogotá
 Peje Copacabana
 Vereda el Centeno
 Bogotá D.C.
SIA
 E-mail: siajudicial@gmail.com siasalvamentos.com
 PLACA No. _____



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**

2A

**MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL**

Unidad _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No.S-2020- DISP7 - ESITA – 29.25

Itagüí, Antioquia 03 de Julio de 2020.

Juzgado 04 civil municipal
 Ejecución sentencia 04
 Bogotá

Asunto: Dejando a disposición vehículo por embargo

Marca: KIA
 Línea: RIO UB EX
 Modelo: 2015
 Color: ROJO
 Servicio: PARTICULAR
 Clase de vehículo: AUTOMOCIL
 Numero de motor: G4LAEP053687
 Numero de chasis: KNADN411AF6414254
 Propietario: SUAREZ MONTOYA DIEGO ELIECER
 Cedula: 1.013.582.971
 Licencia de transito: 10008400024

El cual mediante solicitud de antecedentes en la carrera 52B # 72 vía publica, se le solicita antecedentes el vehículo entes en mención al cual le figura una orden de inmovilización vigente solicitado por su despacho Juzgado 04 civil municipal Ejecución sentencia 04 de Bogotá motivo de requerimiento EMBARGO mediante número de radicado 103482, oficio No. 1123 demandante banco av. Villas s.a contra diego Suarez.

El vehículo antes en mención es dejado a disposición del parqueadero judicial SIA servicio integrado automotriz s.a.s con número de NIT 900.272.403-6 correo siajudiciales@gmail.com ubicado en la autopista Medellín – Bogotá, peaje Copacabana, vereda el convento celular 3023210441 – 3176447656- 3102881722 número de inventario y puesta a disposición 1773 en el vehículo grúa SRN225 conducido por Kevin Mosquera Mosquera cedula 11938055, parqueadero autorizado resolución 125 22 ENERO 2018 es de resaltar que en la estación de policía no cuenta con parqueadero disponible para tener dicho vehículo en custodia, las llaves del vehículo y la, licencia de transito se encuentra antes en mención lo anterior para conocimiento y demás fines pertinentes.

Agradezco que me envié al correo jhon.leon2530@correo.policia.gov.co recibido de estos documentos para que obre como constancia.

Atentamente;

Intendente. Jhon Alexander León Cortes
 Integrante de Patrulla Cuadrante 11

Elaborado por: IT. Jhon Alexander León Cortes
 Revisado por: IT. Jhon Alexander León Cortes
 Fecha de elaboración: 03-07-2020
 Ubicación: C:\CARPETA.TRABAJO\DOCUMENTOS SALIDOS\2018\OFICIOS NUEVA ESTRUCTURA-

Anexos: 01 inventario de vehículo, 01 licencia de transito

Carrera 46 Nro. 50- 30
 Teléfono 371 80 35
meval.disp7-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co



1DS – OF – 0001
 VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017

22-2015-1759

Dejando a disposición vehículo por embargo

JOSE LUIS PEREZ GELVEZ <jose.perez4107@correo.policia.gov.co>

Vie 3/07/2020 2:55 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (835 KB)

Licencia de tránsito y Inventario.pdf; Oficio.pdf;

From: JOSE LUIS PEREZ GELVEZ

Sent: Friday, July 3, 2020 2:51:27 PM

To: JHon leon <jhon.leon2530@correo.policia.gov.co>; j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jose.perez4107@policia.gov.co <jose.perez4107@policia.gov.co>

Subject: Dejando a disposición vehículo por embargo

3423-142-5664
Letra - OST.
Cambio



República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

21 SEP 2020

se agrega al

compendio el presente como parte con sus anexos en folios...
 en el artículo 109 C.C.P. se pone en conformidad de los interesados
 para los fines legales pertinentes.

Secretaria (a)

76

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
ABOGADO
CELULAR 313 2564269, E-MAIL: natasofi1971@hotmail.com

SEÑOR(A):
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

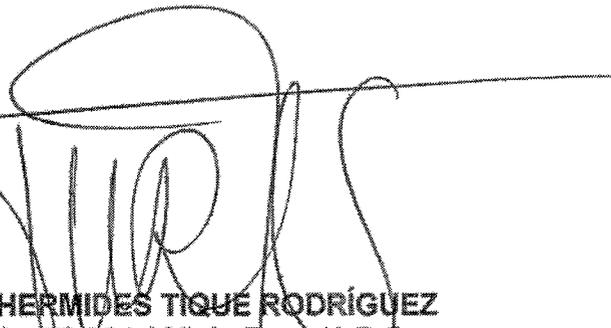
REF: Proceso No. 2015 - 1759
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA
ORIGEN: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO VEHICULO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que el vehículo UBV - 727 se encuentra debidamente embargado e inmovilizado, le ruego al señor Juez, ordenar el secuestro del mismo.

Para lo anterior, respetuosamente le solicito al señor Juez, dirigir el despacho comisorio a los **Jueces de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C y/o Alcaldía Local de la Zona Respectiva**, para que sean ellos quien coordinen la respectiva diligencia de secuestro del vehículo UBV - 727.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

SOLICITUD SECUESTRO Proceso No. 2015-1759 DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A vs DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Mié 8/07/2020 2:08 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariogoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (149 KB)

DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA 22 CM 201501759.pdf;

Buenas tardes para todos,

SEÑOR(A):

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF: Proceso No. 2015 – 1759
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA
ORIGEN: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SUNTO: SOLICITUD SECUESTRO VEHICULO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que el vehículo UBV – 727 se encuentra debidamente embargado e inmovilizado, le ruego al señor Juez, ordenar el secuestro del mismo.

Para lo anterior, respetuosamente le solicito al señor Juez, dirigir el despacho comisorio a los **Jueces de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C y/o Alcaldía Local de la Zona Respectiva**, para que sean ellos quien coordinen la respectiva diligencia de secuestro del vehículo UBV – 727.

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ

Abogado

Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84

Oficina 905, Bogotá D.C.

Teléfonos: 4661880 - 4661465

Celulares: 3132564269

5-175

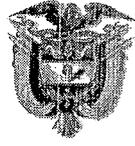


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

05 OCT 2020

06

Al despacho del Sr. Secretario
Observaciones
El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-022-2015-0-1759-00

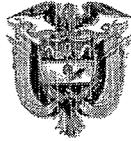
Encontrándose aprehendido el vehículo de propiedad del demandado, identificado con placa UBV - 727 y demás datos que obran en la anterior comunicación, decrétese el secuestro.

Para la práctica de dicha medida y de acuerdo a lo establecido mediante la Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha septiembre 27 de 2017, se comisiona a Alcaldía Local Respectiva y/o al Juzgado Promiscuo Municipal de Copacabana – Antioquia – Reparto-, para la práctica de **SECUESTRO** del vehículo indicado arriba, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

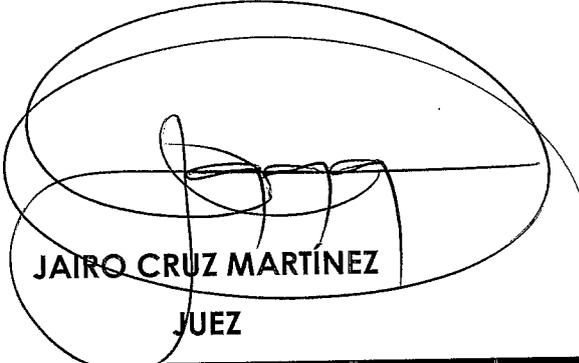
Por la Oficina de Ejecución, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, teniéndose en cuenta la circular CSJBTO19-3823 del 29 de mayo de 2019 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Finalmente el apoderado de la parte actora deberá indicar si el correo electrónico desde el que se remitiera la anterior petición (el cual corresponde al indicado en el membrete de la demanda y demás escritos presentados) es el mismo que tiene registrado en la hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0136** de fecha **27 de octubre de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Despacho Comisorio N° 2296

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADO DE PROMISCUO MUNICIPAL DE COPACABANA – ANTIOQUIA - REPARTO

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-022-2015-01759-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5 contra DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA C.C. 1.013.582.971 (Origen Juzgado 22 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de Octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realicen la diligencia, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **UBV-727**, de propiedad de la parte demandada DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA C.C. 1.013.582.971 DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA C.C. 1.013.582.971.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA ubicado en la AV GAITAN CORTES No. 51-10 SUR. INT 1, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

→ ubicación vehículo Tolo 24

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 26 de Octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 79.564.165 y T.P. 183.879 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 7 No. 12B-84, Oficina 905 ubicado en Bogotá D.C.

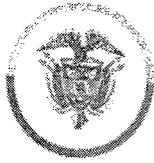
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de Noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2296

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADO DE PROMISCUO MUNICIPAL DE COPACABANA - ANTIOQUIA - REPARTO

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-022-2015-01759-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5 contra DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA C.C. 1.013.582.971 (Origen Juzgado 22 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de Octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realicen la diligencia, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **UBV-727**, de propiedad de la parte demandada DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA C.C. 1.013.582.971 DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA C.C. 1.013.582.971.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero JUDICIAL SIA servicio integrado automotriz S.A.S. ubicado en la autopista Medellín - Bogotá, peaje Copacabana, vereda el convento, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 26 de Octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 79.564.165 y T.P. 183.879 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 7 No. 12B-84, Oficina 905 ubicado en Bogotá D.C.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de Noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DISPACHOS	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRE:	C/Os Haroldo Tigre			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.:	79.564.125			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:				AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	16 ABR. 2021				
FIRMA:	natalia1977@hotmail.com				



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2296

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADO DE PROMISCOU MUNICIPAL DE COPACABANA – ANTIOQUIA - REPARTO

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-022-2015-01759-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5 contra DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA C.C. 1.013.582.971 (Origen Juzgado 22 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de Octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realicen la diligencia, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **UBV-727**, de propiedad de la parte demandada DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA C.C. 1.013.582.971 DIEGO ELIECER SUAREZ MONTOYA C.C. 1.013.582.971.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero JUDICIAL SIA servicio integrado automotriz S.A.S. ubicado en la autopista Medellín – Bogotá, peaje Copacabana, vereda el convento, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 26 de Octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 79.564.165 y T.P. 183.879 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 7 No. 12B-84, Oficina 905 ubicado en Bogotá D.C.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de Noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



87